

Mazatlán, Sinaloa, a 28 de Septiembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA Presente.

El Observatorio Ciudadano de Mazatlán, A.C., es una iniciativa de la Sociedad Civil que dentro de su objeto social establece, entre otras cosas, el realizar seguimiento, medición y evaluación del desempeño gubernamental, impulsando la transparencia y la rendición de cuentas.

Es por eso que, bajo protesta de decir verdad, y ostentando la representación del Observatorio Ciudadano de Mazatlán, A.C., atendemos mediante este documento la reciente Convocatoria para la conformación de la Comisión de Selección en el marco del Sistema Local Anticorrupción en Sinaloa expedida por este Órgano Legislativo, presentando a ustedes como candidata a la C. Edna Lizette Fong Payán para ser considerada a integrar esta importante Comisión.

Sin otro particular, quedamos en espera de sus objetivas y responsables consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. David Cristóbal Álvarez Bernal Secretario del Consejo Directivo del

OBSERVATORIO CIUDADANO DE MAZATLÁN, A.C.

Lic. Jesus Agustin Noriega Galindo Notario Público No. 130



Testimonio: PRIMERO QUE CONTIENE: LA CONSTITUCION DE OBSERVATORIO CIUDADANO DE MAZATLAN, ASOCIACION CIVIL QUE CELEBRAN LOS SEÑORES RODOLFO GERARDO MADERO RODRIGUEZ,-JORGE ALBERTO GARCIA FELIX, JOSE OSCAR SANCHEZ OSUNA, JAVIER LIZARRAGA MER -CADO, DAVID CRISTOBAL ALVAREZ BERNAL, JESUS FERNANDO LETAMENDI HAAS, GUILE -BALDO FLORES TIRADO, ARTURO EUGENIO LIZARRAGA MERCADO Y RAFAEL ERNESTO DOMIN GUEZ KELLY, TODOS POR SU PROPIO DERECHO.

Número: (35,600)

Volumen: (CX)

Mazatlan, Sin., Méx a 23 de Octubre

O C

Tic. J. Agustín Noriega Galindo LIC SERVE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PAR

Notario Publico No. 130 Alazatlán, Sin., Měxica.

VOLUMEN (CX) CENTÉSIMO DÉCIMO. ---- NÚMERO (CX) CENTÉSIMO DÉCIMO. ---- VOLUMEN (CX) CENTÉSIMO DÉCIMO. ---- NÉXICO, a los ---- En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, a los veintitrés días del mes de Octubre de dos mil quince, YO, LICENCIADO JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO, Notario Público número 130 ciento treinta en el Estado, con ejercicio y residencia en ésta Municipalidad, HAGO CONSTAR: LA CONSTITUCION de OBSERVATORIO CIUDADANO DE MAZATLAN, ASOCIACION CIVIL que celebran los Señores RODOLFO GERARDO MADERO RODRIGUEZ, JORGE ALBERTO GARCIA FELIK, JOSE OSCAR SANCHEZ OSUNA, JAVIER LIZARRAGA MERCADO, DAVID CRISTOBAL ALVAREZ BERNAL, JESUS FERNANDO LETAMENDI HAAS, GUILEBALDO FLORES TIRADO, ARTURO EUGENIO LIZARRAGA MERCADO Y RAFAEL ERNESTO DOMINGUEZ KELLY, todos por su propio derecho, con cláusula de exclusión de extranjeros; con duración de 50 cincuenta años; con domicilio social en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa; el patrimonio de la asociación se compondrá de las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias y extraordinarias de los asociados que al efecto establezca la Asamblea de Asociados, los donativos que reciba, de los apoyos o estímulos que reciba, la realización de rifas o sorteos, entre otros; y el objeto social será el que se describe en el artículo segundo de los Estatutos Sociales; habiéndose otorgado para tal efecto de la Secretaría de Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razón con clave única del documento Social, A201509111920304819, de fecha 11 once de Septiembre de dos mil quince--------- El documento original consta en (18) dieciocho firmada y sellada hojas útiles, debidamente relacionada acta que dejo agregada al Legajo Apéndice de mi protocolo correspondiente a ésta escritura bajo la letra "A".- DOY FE.- FIRMADO: J. AGUSTIN NORIEGA G.-RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. --------- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN MAZATLAN, SINALOA, a los treinta días del mes de Octubre de dos mil quince, en que los comparecientes dieron de alta la sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), quedando inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave OCM151023A88. - DOY FE. - FIRMADO: J. AGUSTIN NORIEGA G.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.---------ANEXO LETRA "A"--------- Al margen: El Sello de la Notaria. - Firmado: nueve firmas ilegibles. - Rúbricas. - J. Agustín Noriega G. -Rúbrica. - Dentro:----

---- En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, a los veintitrés días del mes de Octubre de dos mil quince, YO, LICENCIADO JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO, Notario Público número 130 ciento treinta, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, HAGO CONSTAR: que ANTE MI comparecen los Señores RODOLFO GERARDO MADERO RODRIGUEZ, JORGE ALBERTO GARCIA FELIX, JOSE OSCAR SANCHEZ OSUNA, JAVIER LIZARRAGA MERCADO, DAVID CRISTOBAL ALVAREZ BERNAL, JESUS FERNANDO LETAMENDI HAAS, GUILEBALDO FLORES TIRADO, ARTURO EUGENIO LIZARRAGA MERCADO Y RAFAEL ERNESTO DOMINGUEZ KELLY, todos por su propio derecho, quienes manifiestan que en este acto y por este conducto formalizan una ASOCIACIÓN CIVIL, de conformidad con las siguientes:---------C L A U S U L A S:--------- DENOMINACIÓN.--------- ARTICULO PRIMERO.- La denominación social será OBSERVATORIO CIUDADANO DE MAZATLAN, y se usará seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL o de su abreviatura A.C.---OBJETO.-------- ARTICULO SEGUNDO. - La asociación tiene por objeto: -1. La promoción ordenada de la participación ciudadana en los asuntos de interés público que las leyes y normatividad permitan para el desarrollo de una mejor sociedad y la vinculación con el gobierno.-----2. Desarrollo e implementación de estrategias que promuevan la igualdad laboral, la equidad de género,

la incorporación de la mujer al mundo laboral.-----

Lic. I. Agustín Noriega Galindo Notario Pablico No. 130 Mazatlán, Sin., México.

and the time and present the state of the first

SENS ROUSTIN NORTH

3 Realizari seguimiento, medición y evaluación del desempeño gubernamental, impulsando la transparencia y la rendición de cuentas.----

- 4. Realizar en forma gratuita toda clase de estudios y/o proyectos de investigación técnicos, científicos, de desarrollo tecnológico y económico por cuenta propia o ajena.
- 5. Desarrollo de herramientas informáticas y de tecnología de la información y manejo de medios electrónicos, computacionales y todo lo relativo a las comunicaciones que sean requeridos para los fines de la sociedad.
- 6. Organización de congresos, seminarios, diplomados y cursos en todas las materias relativas a la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y equidad de género.------
- 7. Servir como Institución para la realización de prácticas por parte de las personas que estén cursando estudios técnicos, media superior y superiores en licenciaturas de ciencias sociales e ingenierías, así como aquellas que tengan relación con el objeto social de la asociación.
- 8. Prestar servicios gratuitos de capacitación, asesoría, consultoría y evaluación en materias jurídico, administrativa y normativa, así como de Auditoria Normativa y Gubernamental, modernización y desarrollo y todas aquellas áreas relacionadas con la asesoría administrativa y empresarial dirigida a

HOMEON CALL

OTEJADO

personas físicas y morales, organismos públicos federales, estatales y municipales, empresas paraestatales y descentralizadas, que hagan o pretendan hacer inversiones en la República Mexicana.

- 9. Desarrollo y liderazgo de proyectos sociales, económicos, productivos y ambientales que requieran personas físicas y morales, organismos públicos y dependencias federales, estatales y municipales, empresas paraestatales y descentralizadas.-----
- 11. Adquirir por cualquier título legal y/o construir bienes muebles e inmuebles, así como mobiliario suficiente, equipos profesionales y técnicos para el desarrollo de proyectos y programas que vayan enfocados a la realización del objeto social de la asociación.
- 12. Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones y organismos públicos y privados para la realización de las actividades encaminadas a cumplir con el objeto social.----
- 13. Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales privadas,

Lic. J. Agustín Noriega Galindo Notario Público No. 130 Mazallán, Sin., México.

MANAGE ACTION OF MANAGEMENT.

clonales of internacionales, la cooperación técnica requiera el desarrollo del objeto

446404
Los servicios y/o actividades de la asociación se
otorgarán de forma gratuita
La Asociación no persigue fines de lucro y las
actividades que realice tendrán como finalidad primordial
el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá
intervenir en campañas políticas ni en actividades de
propaganda
DOMICILIO:
ARTÍCULO TERCERO La asociación tiene su domicilio
en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa
DURACION:
ARTÍCULO CUARTO La duración de la asociación será
de 50 cincuenta años
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN:
ARTÍCULO QUINTO La asociación adopta la cláusula
de exclusión de extranjeros, por lo que los asociados
convienen en que la asociación no admitirá directa ni
indirectamente como asociados a inversionistas
extranjeros ni a sociedades o asociaciones con cláusula
de admisión de extranjeros.
PATRIMONIO:
ARTÍCULO SEXTO El patrimonio de la asociación se
compondrá de:
I. Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de
cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los

၀ ပ

al efecto establezca la Asamblea asociados que Asociados. Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto. ---- II. Los donativos que reciba.-------- III. De los apoyos o estímulos que reciba.--------- IV. Realización de rifas o sorteos.-------- V. Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.-------- El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos que reciba, incluyendo los públicos. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.--------- ÓRGANOS DE GOBIERNO, CALIDAD DE LOS ASOCIADOS Y FORMA DE OPERACIÓN:-------- ARTÍCULO SEPTIMO. - Son asociados los otorgantes del presente instrumento y aquéllos otros que la asamblea de asociados admita con posterioridad. La calidad de asociado es intransferible.----

Lic. J. Agustín Noriega (Balindo Notario Pablico No. 130 Mazallán, Sin., México.

。由此的任何的自己的特殊。即解婚妻,

Son Constitution and the second secon

NEX "H" UCT

ARTICULO GOCTAVO. - En caso de fallecimiento de alguno de los esociados la asociación continuará con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido.-------- ARTÍCULO NOVENO.- En ningún caso, los asociados tendrán derecho a recuperar sus cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie.-----ARTÍCULO DÉCIMO.- Los asociados pueden ser excluidos:-------- I.- Por comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra la asociación. ---- II.- Por incapacidad declarada judicialmente.--------- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La Asociación llevará un Svibro de registro de asociados, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado del Consejo Directivo, que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos.--------- ASAMBLEA DE ASOCIADOS:-------- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La asamblea de asociados es el órgano supremo de la Asociación.-----TERCERO. - Las asambleas se DÉCIMO ARTÍCULO celebrarán cuando menos una vez al año, en el domicilio social o en el lugar que la asamblea determine.-------- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las convocatorias par asambleas deberán ser hechas por el Presidente del Consejo Directivo, cuando menos 5 cinco días antes de la

COTEJADO

fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cuando menos el cinco por ciento de los asociados.-------- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Las convocatorias deberán enviarse mediante correo electrónico y deberán indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión e incluir la orden del día, anunciando los asuntos que la asamblea deba resolver. ----- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Si todos los asociados estuvieren presentes no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los asociados deberán aprobar, por unanimidad, la orden del ---- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - Para que una asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y se considerará legalmente instalada con los presentes o representados cualquiera que sea su número.--------- En las asambleas actuarán como presidente y secretario las personas que designen los asociados.--------- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos, siendo éste el 50% cincuenta por ciento mas uno.-----ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las asambleas cada asociado tendrá derecho a voto.-----Asambleas podrán ser ordinarias Las extraordinarias. Las asambleas ordinarias se celebrarán cada año y resolverán temas tales como la aprobación de

Lic. J. Agustín Noriega Galindo Notario Publica No. 130 AGUSTIN AGAIN Mazutlán, Sin., Méxica.

Bir Stell in the Real and the

Financieros así como la aprobación de las gestiones odel Consejo Directivo; У las asambleas extraordinarias cuando el caso lo requiera. -----

VIGESIMO. - Los ARTICULO asociados tendrán obligación de asistir a las asambleas personalmente o a través de la representación de un tercero. ----

---- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- De cada asamblea se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, la orden del día y el desarrollo de la misma.-----

---- Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario.-----

--- ADMINISTRACIÓN:----

--- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - La administración de la Ásociación estará a cargo de un Consejo Directivo.-----

---- ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - El Consejo Directivo tendrá la representación legal de la asociación, y gozará de los poderes y facultades siguientes, los cuales podránser limitados por la asamblea.

____ I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para los demás Estados de l República..----

---- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan

IN HORVEGA C.

entre otras facultades las siguientes:--------- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-------- B).- Para transigir.-------- C).- Para comprometer en árbitros.-------- D).- Para absolver y articular posiciones.-------- E).- Para recusar.--------- F).- Para recibir pagos.-------- G).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. ---- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -------- III.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quedando expresamente prohibido garantizar obligaciones terceros, constituirse en obligado solidario, avalar títulos de crédito, otorgar prestamos, suscribir contratos de mutuo, así como cualquier otro acto que implique el desvío del patrimonio a fines distintos al del objeto social. Poder Bancario para abrir y cancelar cuentas de cheques ante las Instituciones Bancarias y girar sobre las mismas.--------- IV.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. Queda facultado para autorizar a los apoderados, para que a su vez, otorguen o revoquen poderes, inclusive con la presente

Lic. J. Agustín Noriega Galindo Mublico No. 130 Notario FELLE ABBETTS AND THE

Mazatlán, Sin., México. 我就要好了! To King in 100 miles

Las facultades a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo .----- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ---------- ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura del sylismo, quedando como los demás documentos a disposición de los asociados.--------- DISOLUCION:------ARTICULO VIGESIMO SEXTÓ.- La asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:--------- I.- Por acuerdo tomado en la asamblea.--------- II.- Por haber concluido el término fijado para su duración.--------- III.- Por haberse conseguido el objeto de la asociación o por imposibilidad de realizarse el mismo, IV.- Por resolución dictada por autoridad competente,--------- Liquidación:---------- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - Disuelta la Asociación se pondrá en liquidación y la asamblea nombrará uno o

TO ME TOWN

٣) l III 0 O

varios liquidadores quienes gozarán de las mismas
facultades que en estos estatutos se confieren al Consejo
de Directivo
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO La liquidación se
practicará de acuerdo con las bases siguientes:
I Se continuarán las operaciones pendientes de la
manera más conveniente a la Asociación cobrando los
créditos y pagando las deudas
II Se formulará el Estado financiero de
liquidación, el cual deberá ser aprobado por la
asamblea
Liquidada la asociación, la totalidad de su
patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos,
se destinará a personas morales autorizadas para recibir
donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se
encuentren inscritas en el Registro Federal de las
Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la
presente disposición es de carácter irrevocable
T R A N S I T O R I O S
PRIMERO Los comparecientes de este instrumento
acuerdan: Confiar la Administración de la Asociación
OBSERVATORIO CIUDADANO DE MAZATLAN, A.C. a un Consejo
Directivo quedando integrado de la siguiente manera:
PRESIDENTE: RODOLFO GERARDO MADERO RODRIGUEZ
SECRETARIO: DAVID CRISTOBAL ALVAREZ BERNAL
TESORERO: RAFAEL ERNESTO DOMINGUEZ KELLY
VOCAL: JORGE ALBERTO GARCIA FELIX
VOCAL: JOSE OSCAR SANCHEZ OSUNA

Lic. J. Ayustín Noriega Galindo Notario Pablico No. 130 Mazallán, Sin., México.

如意传染 成八字形 经分批销售

A POSTA JAVIER LIZARRAGA MERCADO. -------- VOCAL: GUILEBALDO FLORES TIRADO.-------- VOCAL: ARTURO EUGENIO LIZARRAGA MERCADO.-----asamblea confiere a los Señores SEGUNDO. - La RODOLFO GERARDO MADERO RODRIGUEZ, DAVID CRISTOBAL ALVAREZ BERNAL Y RAFAEL ERNESTO DOMINGUEZ KELLY, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos de los incisos I) primero y II) segundo del artículo vigésimo tercero de los presentes estatutos, el cual podrán ejercer de manera individual y sin limitación alquna.-------- TERCERO.- La asamblea confiere a los Señores RODOLFO GERARDO MADERO RODRIGUEZ, DAVID CRISTOBAL ALVAREZ BERNAL, RAFAEL ERNESTO DOMINGUEZ KELLY, JORGE ALBERTO GARCIA FELIX y JOSE OSCAR SANCHEZ OSUNA, para que siempre lo ejerzan mancomunadamente, cuando menos dos de los designados, un PODER ESPECIAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, para el único y exclusivo efecto de abrir cuentas de cheques ante las Instituciones Crédito, girar sobre las mismas y cancelarlas.----PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA. --------- Para la constitución de la Asociación a que se refiere esta escritura, los comparecientes obtuvieron de la Secretaria de Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, bajo la clave única de documento A201509111920304819, de fecha 11 once Septiembre de dos mil quince.

---- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-------- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y ---------- II.- Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentra en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.--------- Del documento antes mencionado dejo agregado como anexo al Legajo apéndice de mi protocolo correspondiente a esta escritura bajo la letra "B", dándose aquí su texto por reproducido como si a la letra se insertase. --------- ARTICULO (2436) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA Y SU CORRELATIVO EL (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTOS DE IDÉNTICA LITERALIDAD. En todos los Poderes Generales

Lic. J. Agustín Noriega Galindo Nutario Publico No. 130

Intario Publico No. 130 Mazallán, Sin., México.

A PERSONAL PROPERTY OF THE PERSONAL PROPERTY O

 $\sqrt[3]{}$ Cobranzas, bastará que se diga que se otorga, gometodas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los casos antes mencionados, tres facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de

GENERALES .----

poderes que otorguen.."-----

manifestaron ser:----

mexicano, casado, originario de México, Distrito Federal, y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Aquiles Serdán número mil doscientos doce, interior dos, Colonia Centro, nacido el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y de ocupación Empresario.

---- El Señor JORGE ALBERTO GARCIA FELIX, MEXICANO,

COTEJADO

S S NEXICONE R

casado, originario de Los Mochis, Sinaloa, y vecino de esta ciudad, con domicilio en Avenida Ejercito Mexicano número mil doscientos quince, Colonia Ferrocarrilera, nacido el día diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y dos, y de ocupación, Constructor.-------- El Señor JOSE OSCAR SANCHEZ OSUNA, mexicano, casado, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Reino de Jerez número mil ochenta y uno, Fraccionamiento El Cid, nacido el día dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, y de ocupación, ---- El Señor **JAVIER LIZARRAGA MERCADO**, mexicano, casado, originario de México, Distrito Federal, y vecino de esta ciudad, con domicilio en Privada Reyno de Jerez número mil setenta y siete, Fraccionamiento El Cid, La Marina, nacido el día ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos, y de ocupación, Empresario. --------- El Señor DAVID CRISTOBAL ALVAREZ BERNAL, mexicano, divorciado, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Avenida del Mar número dos mil veintiocho, Departamento ochocientos cuatro, Fraccionamiento Tellería, Condominio Las Gavias, nacido el día veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y uno, y de ocupación, Licenciado en Derecho.--------- El Señor **JESUS FERNANDO LETAMENDI HAAS**, mexicano, casado, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Lázaro Cárdenas número mil trescientos veintisiete, Fraccionamiento El Cid, nacido el día quince

明确成为 治特别激化的

de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y ocupación, Comerciante.----El Señor GUILEBALDO FLORES TIRADO, mexicano, casado, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Loma Dorada número seis, Fraccionamiento El Dorado, nacido el día veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y de ocupación, Notario Público. -----ARTURO EUGENIO LIZARRAGA MERCADO, E1Señor mexicano, casado, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Reino de Jerez número mil noventa y dos, Fraccionamiento El Cid, nacido el día diecisiete de novecientos sesenta y cuatro, y de Abril de mil ocupación, Empleado Industrial. --------- El Señor RAFAEL ERNESTO DOMÍNGUEZ KELLY, manifestó ser mexicano, casado, originario y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en calle Lomas Dorada número Fraccionamiento Loma Dorada, nacido el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y de ocupación, Empleado Particular.-------- YO, EL NOTARIO C E R T I F I C O:--------- I.- La verdad del acto.-------- II.- La capacidad legal de los comparecientes, quienes se identificaron ante el suscrito Notario, con los documentos que en fotocopia certificada se dejar agregados como anexo letra "C" al Apéndice de mi protocolo correspondiente a esta escritura para que

S S MAXICULE &

formen parte integrante de la misma y su texto se tenga
aquí por reproducido como si a la letra se insertase
III Que todo lo relacionado e inserto en la
presente acta concuerda fielmente con sus originales,
mismos que doy fe de haber tenido a la vista y a los
cuales me remito
Para constancia se levanta la presente acta a fin
de protocolizarla como lo manda la Ley del Notariado del
Estado en vigor
LEIDA que fue la presente escritura por los
comparecientes y enterados de su valor, alcance y
consecuencias legales, fueron conformes con su contenido,
lo ratificaron y firmaron en mi presencia, convenciéndome
Yo, el Notario autorizante de su firme y verdadera
voluntad:- DOY FE FIRMADO: NUEVE FIRMAS ILEGIBLES
RUBRICAS ANTE MI J. AGUSTIN NORIEGA G RUBRICA EL
SELLO DE LA NOTARIA

第二部 《

SECRÉTARIA DE ÉCONOMIA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN
SOCIAL

Glave Unica del Documento (CUD)

A201509111920304019

Resolución

En atención a la reserva realizada por <u>Guilebaldo Flores Tirado</u>, a través del Sistema establecido por la Secretaria de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: <u>OBSERVATORIO CIUDADANO DE MAZATLAN</u> anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los téliminos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos téliminos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se traje, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



COLME

SE

Centacto: Allonso Reyos No.30, Col. Del. Cuauniemoc, México. Distrito Conmulador. (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201509111920304819

Página 1 de 4



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretarla de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta dias naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretarla de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la gresente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatarlo Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.











新艺

SECRETARIA DE EGONOMIA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN

SOCIAL

Glave Unica del Documento (CUD):

A201509111920304819

Rechlición

En atención a la reserva realizada por <u>Guilebaldo Flores Tirado</u>, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: <u>OBSERVATORIO CIUDADANO DE MAZATLAN.</u>

EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: <u>OBSERVATORIO CIUDADANO DE MAZATLAN.</u>

Los templos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos templos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se treje, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente; o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



COT MEII

SÉ



Contacto: Allonso Reyos No.30, Col. Del Culuniemoc, México, Distrito Conmulador (53) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201509111920304819

Página 1 de 4



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaria de Economia no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la seresente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazos establecido en el parrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatarlo Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.











SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economia la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el camblo de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el articulo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electronica

DELLA SECRETARIA DE ECONOMIA

cadena Original Secretaria de Economia: GW93vxoTX2otKxFLXi3uBROJrsY=

Sello Secretaria de Economia:

#8fe3cd5fe2347390846655463029fb47fb4449e781e8570d1beb65bf61c3c62128f692e2b0d4ee4056fe9bd4d4e08430c 0987fb1965ee8c1ee49a5231251c1554e35e7841c1833987293906382af2e6e94c1f588486ab92e37a0f2099b1ac0a1d "56517cf5e0a89e3f06843d30e8e6ce8cf3601d6c94835c71774cfb2ea0ad45f

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS≂sau@economía.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN: A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R.L. de

C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150911192054.929Z|Digestion:LuKsOL12garjR4SfpYZXjVb8Wy4=

MEXICO







Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuaulijemoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201509111920304819

golomik

SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERGANTIL

36. 种人

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictamino favorablemente: 961ElkOfWYhXBB7fSSKUj/UfCvk=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

0b40e224ae435bb89ec227357fc0099e9a6711cfece33244f717a16ecdee21c98514cb0a1bb3c97504e1b3312a032824
533d01caf035645fffd8a3c0a3a5cc025f003094843ee4889b18f12344b51c0b123b8ba39186ceee1041bd6ca0754c5db
2862f252ab9fc3a1dae486cbc2afbf9759cd3cecbfd8a25fa685fa9360e337a9a0193cd18c8a09300c4a6a38a21bb3b334
58fb8d3b13d3b12c41c1de9d5782210368a19c99368a2dcf26cb68126fdc9d27bbc0b5c9ea2f88d9d60fdd1bdcdd4f89e
1a66d1e5f8833b476ef60c352ce2f1b38cae0fa54301fe71171981bc425d01255b6d659ae4b1d489ad4a7f8fe6e443156
29cca3c4052bc49d00d5af08eb2

Certificado del servidor público que dictamino favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\ S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150911174229.420Z|Digestion:6BFDU1T52WYnEp9uBE/sxiLFODw=

RESERVA

Gadena Original de la persona solicitante: KtfJTYr6/ya5wQ4pVwejY4Cur8I=Sello de la persona solicitante:

Gy9rEpEYRFQUeaNUeq6ZLvtGPJLHHYm7cV1xGAttb0ssHZpJqiFi86xGkE9VVXRIVtLYnDINwCHQAC3kA5F4w1U5lyx4Z67l7cMuibadTSmUPJM9QnpTvyLoxrTbCWzLQxKmS402g49UflqNUJCGABsHL1VMC0nOM5F4ea9UCgE=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755593195416594821942-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FOTG511026HSLLRL01, OID.2.5.4.45=FOTG511026N74, C=MX, O=GUILEBALDO FLORES TIRADO, OID.2.5.4.41=GUILEBALDO FLORES TIRADO, CN=GUILEBALDO FLORES TIRADO

Sello de Tiempo de la solicitud; CertificadoAC:4: C=MX,ST=DIstrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo[Fecha:20150911192055.70Z]Digestion:ZoKS5vDzdo3zFit0mh+S9kq7sd0=









Contactors
Alfonso Réyes No.30, Col.
Dol. Cuauhtémoc; México, Distrito
Conmutador. (55) 5729-9100.

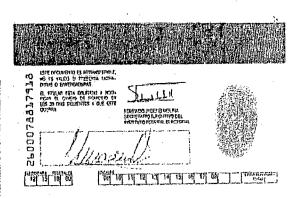
UTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

HADERO MADERO E0A0
HODRIGUEZ EXS
RODOLFO GERARDO
DOMICULO
C OBSERVATORIO 9
COL CERRO DEL VIGIA 82000
MAZATLAN , SIN,
HAIO 0000066614640 A/O DE REGISTRO 1924 01
CLAME DE ELECTION MORDINOS 71126091401

SIMILON, MEL

191400 25 WYDND 012





suscrito Licenciado JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO Notario Público número 130 en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad. HAGO CONSTAR: que el presente documento constante en (1) una hoja útil, es copia fiel y exacta obtenida de su original, mismo que tuve a la vista y devolví a su interesado.- Mazatlán, Sinaloa, a 23 de Octubre de dos mil quince.- DOY FE.----

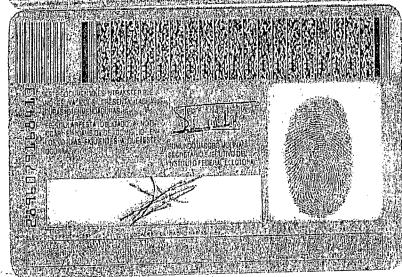
H HORMEN GALLY

LIC. JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO NOTARIO PUBLICO NUMERO 130



in the second





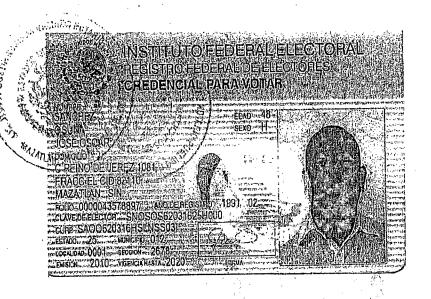
suscrito Licenciado JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO Notario Público número 130 en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad. HAGO CONSTAR: que el presente documento constante en (1) una hoja útil, es copia fiel y exacta obtenida de su original, mismo que tuve a la vista y devolví a su interesado. Mazatlán, Sinaloa, a 23 de Octubre de dos mil quince. DOY FE.

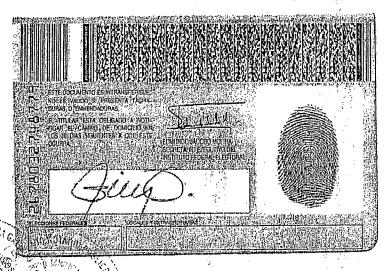
LIC. JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO NOTARIO PUBLICO NUMERO 130



"如果你们"

No.



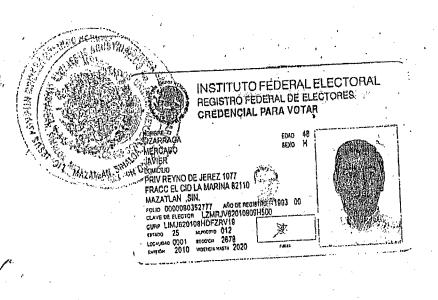


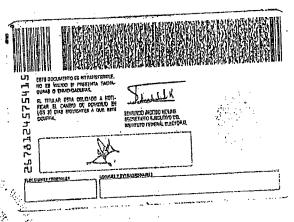
El suscrito Licenciado JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO Notario Público número 130 en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad. HAGO CONSTAR: que el presente documento constante en (1) una hoja útil, es copia fiel y exacta obtenida de su original, mismo que tuve a la vista y devolví a su interesado.- Mazatlán, Sinaloa, a 23 de Octubre de dos mil quince.- DOY EE.

LIC. JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO NOTARIO PUBLICO NUMERO 130



AND THE PARTY





> LIC. JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO NOTARIO PUBLICO NUMERO 130

G T T B

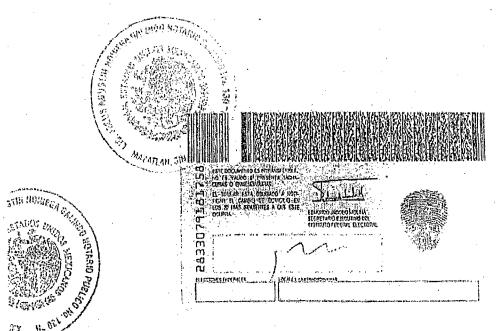


Sept Sept

14 無難

经推荐的基本。

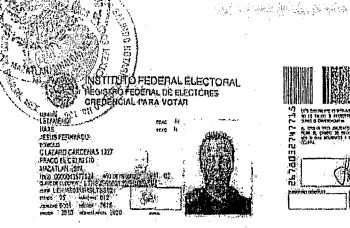


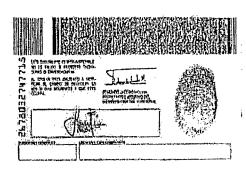


El suscrito Licenciado JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO Notario Público número 130 en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad. HAGO CONSTAR: que el presente documento constante en (1) una hoja útil, es copia fiel y exacta obtenida de su original, mismo que tuve a la vista y devolví a su interesado. Mazatlán, Sinaloa, a 23 de Octubre de dos mil quince DOY FE.

LIC. JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO NOTARIO PUBLICO NUMERO 130







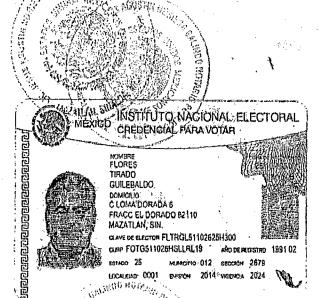
NORIEGA GALINDO Notario Público número 130 en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad. HAGO CONSTAR: que el presente documento constante en (1) una hoja útil, es copia fiel y exacta obtenida de su original, mismo que tuve a la vista y devolví a su interesado.- Mazatlán, Sinaloa, a 23 de Octubre de dos mil quince.- DOY FE

LÍC. JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO NOTARIO PUBLICO NUMERO 130





HA.H.



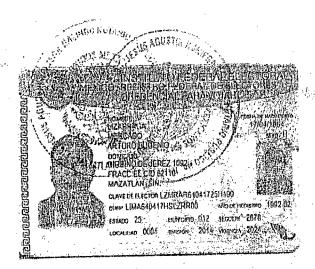


1 DMEX1242456882 << 2679025447537 5110261H2412311MEX<02<<20235<5 FLORES<TIRADO<< GUILEBALDO<<<<<

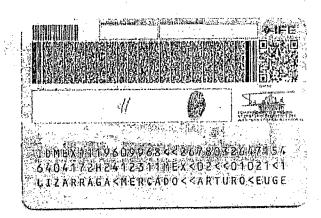
> LIC. JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO NOTARIO PUBLICO NUMERO 130







1877 BE 3317 P.



NORIEGA GALINDO Notario Público número NORIEGA GALINDO Notario Público número esta Municipalidad. HAGO CONSTAR: que el presente documento constante en (1) una hoja útil, es copia fiel y exacta obtenida de su original, mismo que tuve a la vista y devolví a su interesado. Mazatlán, Sinaloa, a 23 de Octubre de dos mil quince. DOY FE.

LIC. JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO NOTARIO PUBLICO NUMERO 130



The second secon





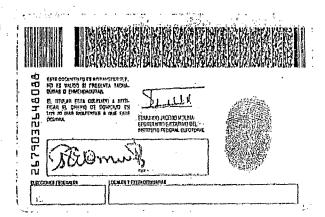
gal mus he land.

KELLY RAFAEL ERNESTO POMECHIO
C LOMA DORADA 7
FRACC LOMA DORADA 82110
MAZATLAN ,SIN. FOLIO 0000043480891 AND DE REINSTRO!

CLAME DE ELECTOR OMKL RF60032425H000

CEPP

ESTADO 25 MANOPRO 012 700-1



AGUSTIN suscrito Licenciado JESUS NORIEGA GALINDO Notario Público número ₹30 en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad. HAGO CONSTAR: que el útil, es copia fiel y exacta obtenida de su original, mismo que tuve a la vista y devolví a su interesado.- Mazatlán, Sinaloa, a 23 de Octubre. de dos mil quince.- DOY-FE---

> LIC. JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO NOTARIO PUBLICO NUMERO 180 TUMM, MINIST

STIN HORNEGA CALINE



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SEAT



OCM151023A88 Registro Federal de Contribuyentes

OBSERVATORIO QIUDADANO DE MAZATLAN Nombre, denominadon o razón social

IdCIF; 15100692634 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión MAZATLAN, SINALOA, a 30 de Octubre de 2015

Se ha procesado con éxito lu inscripción en el RFC Tipo de movimiento: inscripción de Persona Moral

RFC:	OGM1510Z3A88
Denominación/Razón Social;	OBSERVATORIO CIUDADANO DE MAZATLAN
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	OBSERVATORIO CIUDADANO DE MAZATLAN

nilo de Demicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 82000
Tigo de Malidad: CALLE	Nombre de Vialidad: AQUILES SERDAN
Número Exterior, 1212	Número Interior: SIN NUMERO
Nombre de la Colonia: CENTRO	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Delegación: MAZATLAN	Nombre del Estado e Distrito Federal: SINALOA
Entre Calle: CALLE CONSTITUCION	Y Calle: CALLE MARIANO ESCOBEDO
Características del Domicilio: COLOR BLANCO	Referencias Adicionales: A MEDIA CUADRA DE CALZZAPATOS
TELEFONO FIJO:	(669) 9156020







Contacto

Av. Hildeled 77. coll Guerrero, cp. 06300. Merco, D.F. Atención Ioletónica, 01 800 46 36 718. Dekde Estados Unidos y Ganadá 1.877 44:88 / 28. denimclasos at gob, mx

FOLIO: RF201569629508

frobles@alerla.com.mx Correo Electrónico:

Actividades Económicas: Fecha Inicio Fecha Fin Actividad Económica Porcentajo Orden 100% 23/10/2015 Asociaciones y organizaciones enfocadas a promover la participación ciudadana er asuntos de interés público.

Regimenes: Fecha inicio Régimen 23/10/2015 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Obligaciones: Descripción Vencimiento Focha inicio Fecha Fin Descripción de la Obligación 23/10/2015 Declaración informativa anual de remanente distribuible. A más tardar el 15 de febrero del año siguiente Régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impliesto sobre la renta. Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los A más lardar el 15 de febrero del año siguiente 23/10/2015 gastos efectuados del réglmen de personas morales con fines no lucrativos, impuesto sobre la renta. Declaración informuliva, anual de clientes y proveedores de A más lardar el 15 de febrero del año siguiente 23/10/2015 blenes y servicios. Impuesto sobre la renta.

Datos de Identificación del Representante Legal: RFC: DOKR600324AU7 CURP: DOKR600324HSLMLF04 Nombre (s): RAFAEL ERNESTO Primer Apellido: DOMINGUEZ Segundo Apellido: KELLY Fecha de Nacimiento: 24/03/1960

Deciaio bajo protosta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción i del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción il del Código Piscal de la Federación, manificato que todos los datos asentados en esta forma oficial son veridicos y exactos,

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadona Original Sello: Sello Digital:

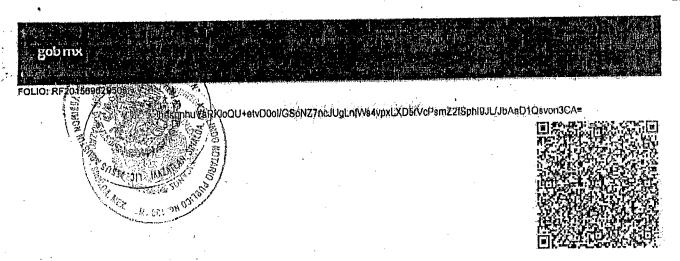
[[39/10/2015]RF201569820508[Ventanilia][PMD]OCM151023A88[2000001000007000112188][TFoYwEi+eWJF6h7k+uEyC9+vAZSjg+KrKPKgsATt8oTqRmyFuMcg1amjkLOMO7VYcQd+0sxVu91uGLO5ZT8qRhW4jfy

Página [2] do [3]



Contacto

Av. Hidalio 77, col. Guerrero. Cp. 06360. México, D.F. Alènción reletánico: O1. 800 46 36 728. Desde Estatios Unidos y Canzilá 1. 877 44 88 728. dentinclaseps 41 gob.mx













Conteacto

Av. Bidallo 77, col. Guerreto, captos 1911, Másico, Dr., Arendin télefonica o 1: 800 46 36 728 .

Desile Estados Unidos y Canada 1: 877 14 86 728 .

denuncias estat gobinos

El suscrito Licenciado JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO Notario Público número 130 en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad. HAGO CONSTAR: que el presente documento constante en (2) dos hojas útiles, es copia fiel y exacta obtenida de su original, mismo que tuve a la vista y devolví a su interesado.- Mazatlán, Sinaloa, a 23 de Octubre de dos mil quince.- DOY FE.

There are weather

LIC. JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO NOTARIO PUBLICO NUMERO 130

Mic. I. Agustín Noriega Galindo Notario Pablico No. 130

Noterio Publico No. 130 Mazallán, Sin., Máxico.

ESUS ACTUSTIN MOSTAS

TESTIMONIO ĎË LA **ESCRITURA** PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS, VOLUMEN DECIMO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CONSTANTE EN (23)VEINTITRES HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS SELLADAS Y COTEJADAS, QUE SE EXPIDEN PARA USO DE ASOCIACION DENOMINADA OBSERVATORIO CIUDADANO DE MAZATLAN ASOCIACION CIVIL. --- HABIENDO DEJADO AGREGADO AL LEGAJO APENDICE DE MI PROTOCOLO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA BAJO LAS LETRAS "A", "B", "C" Y "D", RESPECTIVAMENTE, ACTA PROTOCOLIZADA, AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, COPIAS FOTOSTATICAS CERTIFICADAS DE LAS IDENTIFICACIONES DE COMPARECIENTES Y COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA DE LA CEDULA IDENTIFICACION FISCAL DE LA ASOCIACION QUE SE CONSTITUYE. MAZATLAN, SINALOA, MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DI NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. - DOY FE. ----

LIC. JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139.

Registrado a las 12:00 horas, pajo de las 18:00 horas, pajo de las 18:0

GILLIO NOTARIO PIOLICO

COTEJADO



Culiacán, Sinaloa, a 28 de Septiembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA Presente.

La transparencia en la gestión gubernamental es condición necesaria para el desarrollo de un ejercicio honesto y eficiente de los recursos públicos en cualquier esfera o nivel de gobierno.

De igual forma, estamos convencidos que debido a una mayor conciencia social y al vertiginoso desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, *la Transparencia es una tendencia mundial creciente e irreversible*.

Sinaloa no debe ser la excepción, por lo que debemos como sociedad redoblar esfuerzos y avanzar decididamente en estos conceptos que son básicos en una democracia moderna y participativa.

El 27 de mayo de 201, se publicó la Reforma Constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre autoridades de todos los niveles de gobierno.

Derivado de esa Reforma a la Constitución Federal, los Congresos de los Estados quedaron obligados a legislar sus Sistemas Locales Anticorrupción.

En el caso de nuestro Estado, a la fecha de hoy el proceso de implementación del referido Sistema se ha venido desarrollando de manera paulatina y lenta.

Sin embargo, hemos evidenciado los siguientes avances en cuanto a publicaciones de Leyes se refiere:

- La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Sinaloa
- La Ley de Responsabilidades Administrativas
- La Ley de la Auditoría Superior del Estado
- La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado
- La Reforma al Código Penal del Estado

No obstante lo anterior, aún quedan pendientes algunas legislaciones, así como la conformación de la Comisión de Selección y del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Sinaloa.

Es por ello que bajo protesta de decir verdad, y ostentando la representación de la asociación civil Iniciativa Sinaloa, atiendo mediante este documento la reciente Convocatoria para la conformación de la Comisión de Selección en el marco del Sistema Local Anticorrupción en Sinaloa expedida por este Órgano Legislativo, presentando a ustedes al siguiente Candidato: **Arq. Edna Lizette Fong Payán.**

En Sinaloa, ni un paso atrás... Es tiempo de avanzar, es tiempo de trabajar en la conformación de Instituciones y Órganos ciudadanos más abiertos, honestos y eficientes, que permitan fincar las bases para la construcción de un Estado más participativo, próspero y con mejores oportunidades de desarrollo para todos los sinaloenses.

Sin otro particular, quedamos en espera de sus objetivas y responsables consideraciones.

ATENTAMENTE

INICIATIVA SINALOÁ A.C.

Silber Alaro Meza C.

Silber Alonso Meza Camacho

Representante Legal

Lic. Gerardo Gaxiola Díaz

NOTARIO PUBLICO 167 www.notario167.com Culiacán, Sinaloa.

NOVENTA Y SIETE)=============== ====== VOLUMEN LXXIX (SEPTUAGESIMO NOVENO) ===== ---- En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los 23 (veintitrés) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), YO, Licenciado GERARDO GAXIOLA DIAZ Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado, cón ejercicio en este municipio, actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado en vigor, PROTOCOLIZO el acta por mi levantada en la sede de mi notaria que contiene la Asamblea General de Asociados de INICIATIVA SINALOA, ASOCIACION CIVIL. celebrada el día 26 (veintiséis) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), en la que, entre otros asuntos, se aprobó la modificación del inciso c) del artículo TRIGESIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales.-------- Dejo agregada al apéndice del volumen LXXIX (septuagésimo noveno) de mi protocolo bajo la letra "A", debidamente firmada, sellada y cotejada, en el legajo correspondiente a esta escritura, el acta que se protocoliza y que consta. de 7(siete) fojas útiles.- DOY FE.--------- FIRMADO.- LICENCIADO GERARDO GAXIOLA DIAZ.- NOTARIO PUBLICO NO. (167).- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.---------- Autorizo definitivamente la presente escritura en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, el día 23 (veintitrés) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), por no causar impuesto alguno.- DOY FE.-------- FIRMADO.- LICENCIADO GERARDO GAXIOLA DIAZ.- NOTARIO PUBLICO NO. (167).- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- EL SELLO/DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.--------- En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los 23 (veintitrés) días del mes de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete), YO, Licenciado GERARDO/ GAXIOLA DÍAZ, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado, con ejercicio en este municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado en vigor, constituido en la sede de mi Notaría, HAGO CONSTAR que ANTE MI compareció la señora NORMA ALICIA SANCHEZ CASTILLO en su carácter de delegada especial de la asamblea de asociados de la sociedad INICIATIVA SINALOA,

ASOCIACION CIVIL, solicitándome lleve a cabo la protocolización del acta levantada con motivo de la Asamblea General de Asociados de dicha sociedad.

Cotejado

celebrada el día 26 (veintiséis) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), en la que,
entre otros asuntos, se aprobó la modificación del inciso c) del artículo
TRIGESIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales
Doy fe de tener a la vista la citada acta de Asamblea con su correspondiente
lista de asistencia en 4 (cuatro) fojas útiles debidamente firmadas por las
personas que fungieron como Presidente, Secretario y Escrutador de la cual
dejo agregado un original en el apéndice de mi protocolo, volumen LXXIX
(septuagésimo noveno) en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la
letra "B"
A continuación se transcribe la citada Acta de Asamblea con su
correspondiente lista de asistencia:
" INICIATIVA SINALOA, ASOCIACION CIVIL
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 12.00 horas del día 26 de julio de 2017, se reunieron en el domicilio social de INICIATIVA SINALOA, ASOCIACION CIVIL, los asociados de la misma, con el objeto de celebrar Asamblea General de Asociados, para la cual fueron previamente convocados en términos de los estatutos sociales
Presidió la Asamblea NORMA ALICIA SANCHEZ CASTILLO en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y actuó como Secretario FRANCISCO CUAMEA LIZARRAGA por designación de los presentes.————————————————————————————————————
======================================
I Lista de asistencia II Nombramiento de escrutador III Modificación del inciso c) del artículo TRIGESIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales IV- Revocación y otorgamiento de poderes V Designación de delegado especial de la asamblea
La asamblea aprobó por unanimidad la orden del día arriba transcrita, misma que corresponde a la contenida en la convocatoria respectiva, procediendo a su desahogo de la siguiente manera:
I LISTA DE ASISTENCIA Cada uno de los asociados presentes estampó su firma en la lista de asistencia de esta asamblea, documento que queda agregado a esta acta como anexo "1"
II NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADOR - La Presidenta nombró como escrutador a JOSE ALFREDO BELTRAN ESTRADA quien aceptó su cargo y verificó que se encuentran presentes todos los Asociados de acuerdo con la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como anexo "1"

Lic. Gerardo Gaxiola Díaz

NOTARIO PUBLICO 167 www.notario167.com Culiacán, Sinaloa.

III MODIFICACIÓN DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO TRIGESIM PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
En Desahogo del tercer punto del orden del día, la Presidenta explicó a asamblea la necesidad de modificar el inciso c) del artículo TRIGESIM
PRIMERO de los estatutos sociales a fin de obtener del Servicio de
Administración Tributaria la autorización para recibir donativos deducibles
Luego de lo cual la Asamblea unánimemente adoptó el siguiente acuerdo:
======================================
ÚNICO Se aprueba modificar el inciso c) del artículo TRIGESIMI PRIMERO de los estatutos sociales para que en lo sucesivo quede redactad de la siguiente manera:
"ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO
c) La Asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia pa efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas moral autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta qu se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de Sociedad Civil
En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a Asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se hay obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguiente a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acredit que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objecocial, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, la transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibled dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente autorización cuando fue revocada o la renovación de misma en el caso de conclusión de su vigencia. Lo estipulado en la presen disposición es de carácter irrevocable"
uroposition es de caracter intevocable
IV. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES En desahogo de cuarto punto del orden del día, se informó a la Asamblea la conveniencia de revocar los poderes otorgados por la Asociación con anterioridad a esta fecha favor de la señora NORMA ALICIA SÁNCHEZ CASTILLO. Así mismo sobre la conveniencia de otorgar poderes a favor del señor SILBE ALONSO MEZA CAMACHO.
Luego de lo cual la Asamblea unánimemente adoptó el siguiente acuerdo:

Cotejado

IV. 2.- Se otorgan a favor del señor SILBER ALONSO MEZA CAMACHO, para que los ejerza de forma individual, los siguientes poderes: ------A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos del primer párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de este último ordenamiento y demás correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder.-----En virtud de lo anterior, el apoderado podrá representar a la asociación ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales, ya sean federales, locales o municipales; ante las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo.-----Asimismo, el poder en referencia incluye enunciativa y no limitativamente facultades para: -----a) Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo; b) Transigir; ----c) Comprometer en árbitros; -----d) Absolver y articular posiciones; ----e) Hacer cesión de bienes o derechos; -----f) Recusar; -----g) Recibir pagos; -----h) Presentar denuncias o querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; -----B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en términos del segundo párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de este último ordenamiento y demás correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder.-----C).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- Para suscribir, girar, endosar, protestar, aceptar, negociar o por cualquier otro concepto intervenir en materia de títulos de crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de D). PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN MATERIA LABORAL. pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades o tribunales del trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean municipales, locales o federales, y ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, 'ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo .-----E).- PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA

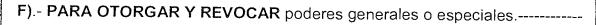
ASOCIACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos o

Lic. Gerardo Gaxiola Díaz

NOTARIO PUBLICO 167

www.notario167.com Culiacán, Sinaloa.

procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los conventos que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento.



- ---- V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.- Por unanimidad, los asociados designaron a NORMA ALICIA SANCHEZ CASTILLO y/o FRANCISCO CUAMEA LIZARRAGA para que cualquiera de ellos acuda ante el notario de su elección y solicite la protocolización del acta respectiva. -------

LISTA DE ASISTENCIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE INICIATIVA SINALOA, ASOCIACION CIVIL CELEBRADA A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 26 DE JULIO DE 2017.-----

ASOCIADO

FIRMA

FRANCISCO CUAMEA LIZARRAGA Firmado.- Una firma ilegible.-

NORMA ALICIA SANCHEZ CASTILLO Firmado.- Una firma ilegible.-

JOSE ALFREDO BELTRAN ESTRADA Firmado. - Una firma ilegible. -

SILBER ALONSO MEZA CAMACHO Firmado.- Una firma ilegible.- "

---- UNICA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda protocolizada el acta de Asamblea General de Asociados de la Asociación denominada INICIATIVA SINALOA, ASOCIACION CIVIL celebrada el día 26 (veintiséis) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), cuyo texto ha quedado integramente trascrito en este instrumento.-----

---- I.- La señora NORMA ALICIA SANCHEZ CASTILLO acredita la legal existencia de INICIATIVA SINALOA, ASOCIACION CIVIL, así como las facultades con que comparece con lo siguiente:

---- "...= E S T A T U T O S = - ARTÍCULO PRIMERO.- Los otorgantes constituyen una Asociación Civil que se denomina: INICIATIVA SINALOA nombre que irá seguido de las palabras ASOCIACION CIVIL o su abreviatura A. C. - ARTÍCULO SEGUNDO.- La duración de

Cotejado

la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- ARTÍCULO TERCERO.- Su domicilio social será en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar sin que cambie el mismo. - ARTÍCULO CUARTO. - Su objeto social es: - 1. La realización de actividades diversas orientadas a la problemática social, política, jurídica y económica, así como de la administración pública, de seguridad y justicia, de Sinaloa, el país y el mundo, con la finalidad de generar información, diagnósticos, conocimiento, estrategias, estudios, encuestas, políticas públicas, iniciativas o reformas de ley, así como cualquier documento físico o electrónico, indicador o actividad que contribuya a emprender acciones tendientes a aportar a la generación de cambios y/o motivar la participación ciudadana.- 2.- Vigilar que las actividades de los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal se realicen dentro de la legalidad y la ética, estableciendo indicadores y criterios generales para monitorear su desempeño durante su ejercicio. - 3. - La organización de eventos, publicaciones, campañas ciudadanas y cualquier otro medio para difundir el objeto y las actividades de la asociación, así como los resultados de su acción.- 4.- Participar en cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres, coloquios o reuniones relativas al objeto social que sirvan de capacitación para los integrantes de la Asociación.- 5.- Adquirir, enajenar, gravar, arrendar, usar y actuar como depositario, así como administrar en cualquier forma y por cualquier título los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y derechos de autor, que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización de los fines sociales, así como reproducir o editar cualquier obra escrita o gráfica por los medios que estime conveniente.- 6.- Realizar todas las demás actividades que coadyuven a la consecución de los objetos sociales.- 7.- En general, la celebración de toda clase de actos, convenios, contratos y demás negocios jurídicos, de cualesquiera naturaleza que estos sean, con personas físicas o morales, públicas o privadas que resulten necesarios, útiles o convenientes para el debido cumplimiento de sus fines sociales; siempre y cuando no constituyan una especulación ni tengan un fin preponderantemente económico.- 8.- Recibir donativos y préstamos para destinarlos al desarrollo de su objeto social, pudiendo organizar cualquier tipo de evento o sorteo para allegarse de fondos, previas las autorizaciones de ley, en su caso.- 9.- Celebrar toda clase de actos jurídicos y operaciones necesarias o convenientes para el adecuado cumplimiento de sus fines.- 10.- Firmar convenios con toda clase de sociedades o asociaciones, instituciones públicas o privadas, así como cualquier organización en México o en el extranjero, sujetándose al cumplimiento de toda aquella normatividad aplicable para estos acuerdos.- 11.- Gestionar y obtener créditos y financiamientos de instituciones bancarias o de intermediadores financieros, nacionales o extranjeros que permitan, realizar en mejor forma este objeto social, suscribiéndose para ello los contratos, convenios y títulos de crédito que resulten necesarios.- 12- Realizar toda clase de actos y operaciones y suscribir títulos de créditos en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y todo tipo de documentos incluyendo otorgamiento de poderes y facultades, así como en general realizar cualquier tipo de actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.- 13.- Lo dispuesto en este artículo será de carácter irrevocable.- ARTÍCULO QUINTO.- La Asociación es mexicana, por tanto los asociados fundadores y los futuros que la Asociación pueda tener convienen en que: "Los socios extranjeros actuales o futuros de la Asociación, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las acciones de dicha asociación, que adquieran o que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido."- ARTÍCULO SEXTO.- La Asociación no tendrá un fin preponderante económico. Por tanto, todos los ingresos que obtenga, ya sea de bienes muebles o inmuebles de su propiedad, ya sea de donaciones, ya sea por el cobro de los servicios que preste, ya por crédito, por rendimiento de capital o por cualquier otro concepto, se aplicarán integramente a fomentar todas las actividades que constituyen su objeto social. Ninguno de los asociados persigue ni podrá obtener dentro de la Asociación ningún fin lucrativo - ARTÍCULO SÉPTIMO - Son asociados los que firman esta escritura, y las personas físicas o morales que posteriormente sean admitidas con ese carácter.- ARTÍCULO OCTAVO.-Independientemente de los asociados, la Asociación podrá tener otros miembros, que se especificarán en el reglamento.- ARTÍCULO NOVENO.- El carácter de asociado se perderá por:- 1. Renuncia expresa del interesado.- 2. Por realizar actividades contrarias a los objetivos de la Asociación.- 3. Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en los estatutos de la Asociación. - 4. Por ausentarse injustificadamente de las Asambleas Ordinarias que se realicen durante dos años continuos. La Asamblea tendrá la capacidad de decidir la justificación de las faltas y deberá notificar por escrito a los asociados que hayan perdido este carácter. La justificación se hará por la aprobación de la mayoría de los asociados presentes. - ARTÍCULO DÉCIMO - El Gobierno de la Asociación se deposita:- En la Asamblea de asociados - En la

Lic. Gerardo Gaxiola Díaz

NOTARIO PUBLICO 167

www.notario167.com Culiacán, Sinaloa.

Mesa Directiva.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Asamblea de asociados estel supremo de la Asociación y en ella radica su gobierno.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las Asambleas Ordinarias se celebração dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio y las Extraordinarias en cualquier tiempo Las Asambleas Ordinarias conocerán:- De los informes de la Mesa Directiva y del Auditor (1988) Del estudio y análisis de las cuentas del ejercicio y del patrimonio de la Asociación. 2.- Del nombramiento del Administrador o de los Directores.- 3.- Del nombramiento del Auditor que revisará las cuentas de la Asociación durante el ejercicio de que se trate.- 4.- De la admisión y exclusión de los asociados.- 5.- De la aprobación y modificación al Reglamento de la Asociación.- 6.- De asuntos generales.- Es privativo de las Asambleas Extraordinarias lo relacionado con reformas estatutarias, disolución de la Asociación y liquidación en su caso.-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El régimen de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias es el siguiente:- 1.- Las convocará el Presidente o la Mesa Directiva.- 2.- La convocatoria contendrá el Orden del Día, será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva y se enviará con cinco días de anticipación a los asociados al domicilio que hubieren señalado y que figure en el Libro de Registro de Asociados que estará a cargo de la Dirección General - Si no pudiera celebrarse el día fijado, se convocará por segunda vez con una anticipación de cinco días a la fecha fijada para la celebración.- 3.4 En las Asambleas, actuarán como Presidente y Secretario los de la Mesa Directiva o bien las personas que sean elegidos por la Asamblea para esa ocasión.- 4.- El Presidente designará uno o varios escrutadores.- 5.- Se declarará legalmente instalada: A.- Si son ordinarias en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los asociados y en segunda, con el número que de ellos se presente.- B.- Si son extraordinarias en primera convocatoria, con la asistencia del setenta y cinco por ciento de asociados, y en segunda con el número que de ellos se presente.- 6.- Las votaciones se tomarán por mayoría de votos de los asociados presentes.- 7.- Los asociados concurrirán a la Asamblea personalmente o por apoderado para lo que bastará una simple carta poder.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La Asociación se administrará por medio de la Mesa Directiva, la cual estará integrada por los miembros que elija la Asamblea. La Asamblea definirá también las facultades y obligaciones de los miembros de la Mesa Directiva.- El Presidente estará en funciones permanentemente y cesarán sus funciones a petición del mismo, así como del resto de la Mesa Directiva hasta que la Asamblea haga nueva designación y los designados tomen posesión de los cargos.- Las vacantes de los Directores serán cubiertas por las personas que la propia Mesa Directiva designe. Si la vacante fuera definitiva, el designado terminará el ejercicio y si es temporal, el designado ejercerá el cargo hasta que regrese el titular. - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Mesa Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria cuando menos cada año y en Extraordinaria cuantas veces sea convocada por el Presidente, por su propia iniciativa o por la mayoría de los Directores.- Se instalará legalmente con asistencia cuando menos de tres miembros de la Mesa Directiva. Las votaciones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto de calidad.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - La Mesa Directiva tiene la facultad de organizar, coordinar y dirigir todas las actividades de la Asociación, para el mejor desempeño de su misión y para el eficaz cumplimiento de sus fines. De manera enunciativa y no limitativa se le otorgan los siguientes poderes: a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales, las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil vigente én el Estado de Sinaloa, sus concordantes los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y por lo mismo, para transigir y comprometer en árbitros; ejercitar en representación de la Sociedad toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la acción, o bien de la instancia; recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada esté relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistinse de ellos; inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo; para formular y ratifidar denuncias o querellas de carácter penal, constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas; recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes; para representar a la Sociedad ante cualesquiera Autoridades Judiciales, sean Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, bien que pertenezcan a la Federación, los Estados o Municipios; y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la Ley.-b).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), su concordante, el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de toda clasé de facultades administrativas para ello, entre otras, para celebrar, modificar, novar o rescindir,

Cotejado

los contratos públicos o privados que sean necesarios para cumplir con el objeto de la Asociación - c).- Poder General para Actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos 11 (once) y 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 (quinientos veintitrés) del mismo ordenamiento legal, representando a la Asociación ante las Autoridades Conciliatorias con facultades de celebrar convenios y obligar a Asociación ante las Autoridades Conciliatorias, con facultades de celebrar convenios y obligar a la Asociación a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter y laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer incluso el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Asociación en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación. - d). - Poder General para Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, su concordante artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades para enajenar y gravar de cualquier manera permitida por la Ley, los bienes y derecho de la Asociación, siempre y cuando en todos los casos, se cuente con el previo consentimiento de la Asamblea General de Asociados, e).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito, inclusive con instituciones extranjeras.- f).- Conferir poderes generales o especiales, con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.- g).- Adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, darlos en prenda, hipotecarlos o gravarlos de cualquier manera.- h) Adquirir aquellos bienes que permitan las leyes, y aceptar o repudiar herencias o donaciones que se hagan a la Asociación.- i).- Presentar a la consideración de la Asamblea las solicitudes de nuevos miembros que llenen los requisitos aplicables.- j) Señalar el programa de actividades y presentar anualmente a la Asamblea General, presupuesto de gastos para fijar las cuotas anuales o las extraordinarias.- k) Ejecutar los acuerdos y resoluciones tomados en la Asamblea General de Asociados - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - Los ejercicios sociales se inician el primero de enero y terminan el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que se iniciará con las actividades de la sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El patrimonio de la Asociación se formará por el conjunto de bienes, derechos, valores y demás que reciba la Asociación por aportación, donación, herencia, legado y cualquier otro título y por el producto de tales bienes.-La Asociación destinará sus activos exclusivamente a los fines antes mencionados en el articulo cuarto como su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente o distribuirlo a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en éste último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos de la ley de impuestos sobre la renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo dispuesto en este artículo será de carácter irrevocable.-ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Ni los asociados, ni los donantes que contribuyan con fondos para la fundación de la Asociación y, posteriormente, para la integración de su patrimonio, tendrán derecho a reclamar la devolución de sus aportaciones en ningún tiempo y por ningún motivo, ya que se reportarán dados incondicional e irrevocablemente. Por tanto, cuando un asociado pierda el carácter de tal, ya por renuncia, separación, exclusión, muerte o por cualquier otro motivo, perderá a favor de la Asociación en los términos del Artículo 2,564 (dos mil quinientos sesenta y cuatro) del Código Civil para el Estado de Sinaloa el importe de su aportación, y dejará de tener los derechos y obligaciones que estos Estatutos confieren a los asociados.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Asociación se disolverá en los casos que establece el Código Civil. Una vez aprobada la disolución se pondrá en estado de liquidación, para lo cual se nombrará uno o varios liquidadores que se encargarán de realizar los activos y pagar las deudas. Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.- CLAUSULAS TRANSITORIAS = PRIMERA.- Los Asociados Fundadores acuerdan integrar la Mesa Directiva de esta asociación de la siguiente manera.- PRESIDENTE: FRANCISCO CUAMEA LIZARRAGA.- SECRETARIO: MARCELA RUBIETH HERNANDEZ GUERRERO.- TESORERO: JOSE ALFREDO BELTRAN ESTRADA.- VOCAL: NORMA ALICIA SANCHEZ CASTILLO .- VOCAL: SILBER ALONSO MEZA CAMACHO .- Las personas mencionadas, aceptan el cargo para el que fueron electas, y protestan su fiel y legal desempeño, contarán en el ejercicio de sus cargos con las facultades contempladas en el artículo DECIMO SEXTO de los estatutos sociales.- SEGUNDA.- Se otorgan a favor del señor

Coteja

Lic. Gerardo Gaxiola Díaz

NOTARIO PUBLICO 167

www.notario167.com Culiacán, Sinaloa.

FRANCISCO CUAMEA LIZARRAGA para que los ejerza de manera individual, los siguie

poderes y facultades: - a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitaçõe alguna, en los términos del párrafo primero del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos freinta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, sus concordantes los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y por lo mismo, para transigir y comprometer en árbitros; ejercitar en representación de la Sociedad toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la acción, o bien de la instancia; recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada esté relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos; inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo; para formular y ratificar denuncias o querellas de carácter penal, constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas; recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes; para representar a la Sociedad ante cualesquiera Autoridades Judiciales, sean Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, bien que pertenezcan a la Federación, los Estados o Municipios; y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la Ley.- b).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, su concordante el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, entre otras, para celebrar, modificar, novar o rescindir, los contratos en que tenga interés la Sociedad.- c).- Poder General para Actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos 11 (once) y 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 (quinientos veintitrés) del mismo ordenamiento legal, representando a la Sociedad ante las Autoridades Conciliatorias, con facultades de celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter y laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer incluso el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación.- TERCERA.- Quedan facultados cualquiera de los Asociados para inscribir la presente escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- ... ".----- B).- Escritura pública número 20,970 (veinte mil novecientos setenta), volumen LXXI (septuagésimo primero), de fecha 13 (trece) de abril de 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción 136 (ciento treinta y seis), libro 84 (ochenta y cuatro), sección tercera la cual contiene la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la sociedad INICIATIVA SINALOA, ASOCIACION CIVIL, celebrada el día 26 (veintitrés) de enero del año 2015 (dos mil quince), en la que entre otros asuntos, se aprobó/la reforma integral de los estatutos sociales de dicha sociedad. De dicha escritura en lo conducente transcribo lo que es del tenor literal siguiente: ...INICIATIVA CIVIL-SINALOA, ASOCIACION **ASAMBLEA** EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS- 23 DE ENERO 2015 - En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 23 de enero de 2015, se reunieron en el domicilio social de INICIATIVA SINALOA, A.C., los asociados de la misma, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para la cual fueron previamente convocados en términos de los estatutos sociales. - Presidió la Asamblea el señor FRANCISCO CUAMEA LIZARRAÇA en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva y actuó como Secretaria,la señora MARCELA RUBIETH HERNANDEZ GUERRERO quien ocupa dicho cargo en el órgano de administráción-A continuación se transcribe la orden del día conforme a la cual fue convocada esta asamblea ORDEN DEL DIA = 1.- Lista de asistencia.- II.- Nombramiento de escrutador.- III.- Reforma integral de los estatutos sociales. - IV.- Separación de MARCELA RUBIETH HERNANDEZ GUERRERO como Asociada de esta Asociación.- V.- Nueva integración de la Mesa Directiva.-VI.- Otorgamiento de poderes a favor de NORMA ALICIA SANCHEZ CASTILLO.- VII.-Designación de delegado especial de la asamblea.- La asamblea aprobó por unanimidad la orden del día arriba transcrita, misma que corresponde a la contenida en la convocatoria respectiva, procediendo a su desahogo de la siguiente manera: - I.- LISTA DE ASISTENCIA.-Cada uno de los asociados presentes estampó su firma en la lista de asistencia de esta asamblea, documento que queda agregado a esta acta como anexo "1".- II.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.- El Presidente nombró como escrutador a NORMA ALICIA SANCHEZ CASTILLO quien aceptó su cargo y verificó que se encuentran presentes todos los Asociados

de acuerdo con la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como anexo "1".- III.-REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA SU ACTUALIZACIÓN.- En desahogo del tercer punto del orden del día el Presidente de la asamblea expliçó a los asistentes la conveniencia de reformar de forma integral los estatutos sociales de la asociación: - Luego de un amplio intercambio de opiniones sobre el particular la asamblea por unanimidad de votos resolvió reformar los estatutos sociales de la Asociación para que en lo sucesivo dichos estatutos queden redactados de la siguiente manera: - = CAPITULO PRIMERO= E S T A T U T O S= DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS: - ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social será INICIATIVA SINALOA y se usará seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL o de su abreviatura A.C.- ARTÍCULO SEGUNDO.- La asociación tiene por objeto: - 1- Investigación científica.- Realizar investigación científica y tecnológica en materia de: evaluaciones y estudios sociales, sociopolíticos y socioeconómicos en materia de sociedad civil y participación social, gestión pública, presupuestos públicos, responsabilidad social empresarial, alianzas intersectoriales y programas y servicios de desarrollo, democracia y derechos humanos - 2-Actividades de Fomento a Organizaciones de la Sociedad Civil - i- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.- ii- Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público - iii- Participación en acciones de protección civil.- iv- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos. - v- Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. - 3- Obras y servicios públicos.- Realizar Obras y Servicios Públicos que deba realizar la Federación, Estados y Municipios en materia de acceso a la información de conformidad con el articulo 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa con el objetivo de defender y procurar el derecho de todas las personas de saber y acceder a la información pública. - Única y exclusivamente para la consecución del objeto social, la asociación podrá realizar los siguientes actos, sin que los mismos constituyan especulación mercantil: - 1.- Adquirir y usar por cualquier título legal de toda clase de propiedad intelectual e industrial, en los términos de las leyes aplicables a dichas materias; - 2.- Obtener toda clase de préstamos o financiamientos y otorgar las garantías reales o personales que fueren necesarias para este efecto; - 3.- Emitir, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito que sean necesarios para el logro de sus fines sociales; - 4.- Abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas con el fin del cumplimiento del objeto social; - 5.- Formar parte como asociada o socia de otras asociaciones o sociedades que estén autorizadas para recibir donativos deducibles y que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.- 6.- Adquirir y usar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales, que sean necesarios para el logro de los fines sociales; - 7.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.- 8.- La organización podrá impartir cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con al objeto social. - 9.- Concientizar a las personas sobre dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado. - 10.- Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social.- 11- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.- 12.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.- 13.- Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de convenios o contratos que sean necesarios para el logro de los fines sociales.- La Asociación Civil no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda - ARTÍCULO TERCERO.- La asociación tiene su domicilio en Culiacán, Sinaloa pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier parte del país.- ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.- ARTÍCULO QUINTO.- La Asociación es mexicana, por tanto los asociados fundadores y los futuros que la Asociación pueda tener convienen en que: "Los socios extranjeros actuales o futuros de la Asociación, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las acciones de dicha asociación, que adquieran o que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido."- = CAPITULO SEGUNDO = DEL PATRIMONIO= ARTÍCULO SEXTO.- Patrimonio. El patrimonio

Lic. Gerardo Gaxiola Díaz

NOTARIO PUBLICO 167

www.notario167.com Culiacán, Sinaloa.

de la Asociación se constituirá: a).- Con las aportaciones que hagan sus miembros como de inscripciones o como cuotas ordinarias o extraordinarias; - b).- Con los donativos que la Asociación con el propósito de facilitar la realización de sus objetivos; - c).- El patrimo ເນື້ອຢູ່ la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se déstinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobrecel. remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable...- = CAPÍTULO SEXTO = DE LAS ASAMBLEAS = ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El poder supremo de la asociación reside en la asamblea general de asociados y sus acuerdos o resoluciones obligan a todos los asociados presentes, ausentes o disidentes.- En las asambleas, los asociados podrán hacerse representar por apoderados designados por simple carta poder firmada ante dos testigos.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-La asamblea general resolverá: - I.- Sobre la admisión o exclusión de los asociados.- II.- Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos.- III.- Sobre el nombramiento, ratificación o revocación de los integrantes del Consejo Directivo de la asociación; - IV.- Sobre la reforma total o parcial de los estatutos sociales; - V.-Sobre la aprobación de los estados financieros de la asociación; - VI.- Sobre la creación, integración o revocación de comisiones especiales; y.- VII.- Sobre los demás asuntos que se incluyan en el orden del día - ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La asamblea general, sólo se ocupará de los asuntos contenidos en el respectivo orden del día.- La asamblea general se celebrará en cualquier tiempo y cuando menos una vez al año durante los cuatro primeros meses, con el objeto de que el Consejo Directivo informe de las actividades y situación financiera de la asociación. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las asambleas deberán ser convocadas por: - A) El director único; B) El delegado del Consejo Directivo en decisión tomada por mayoría de votos; C) El presidente del Consejo Directivo; - D) El secretario del Consejo Directivo; y.- E) El Juez de lo Civil a petición del cinco por ciento de los asociados, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y siete del Código Civil para el Estado de Sinaloa.- El órgano de dirección, su presidente o secretario convocarán a la asamblea general de asociados que deberá celebrarse de manera anual o cuando lo juzguen conveniente o cuando se lo solicite cuando menos el cinco por ciento de los asociados.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La convocatoria a la asamblea general deberá enviarse a los asociados, con quince días naturales de anticipación a la celebración de la asamblea, por correo certificado con acuse de recibo, al domicilio señalado en el libro de registro de asociados, o bien será entregada personalmente a los mismos con acuse de recibo.- No será necesaria la convocatoria cuando en una asamblea general se encuentren reunidos la totalidad de los asociados - ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La convocatoria deberá contener: El lugar, día y hora de la celebración de la asamblea; el orden del día a tratar; y deberá ser firmada por quien convoque.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La asamblea general que tenga por objeto la reforma total o parcial de estatutos, la exclusión de asociados; y la disolución y liquidación de la asociación, se considerará legalmente instalada con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.- La asamblea general que tenga por objeto fratar cualquier otro asunto diferente a los antes indicados, se considerará legalmente instalada con los asociados que asistan a la misma y que tengan derecho a voto; y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. - ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales, no pudiendo votar las decisiones en due se encuentren directamente interesados el propio asociado, su cónyuge, sus ascendientes, sus descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado. - ARTÍCULO VIGÉSIMO descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado. CUARTO.- De toda asamblea deberá levantarse acta en la que se consignarán los acuerdos en forma literal, debiendo ser firmada por al menos el presidente y el secretario de la asamblea a la cual se anexará la lista de asistencia.-= =CAPÍTULO SÉPTIMO= =ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN= - ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La asociación será dirigida por un Consejo Directivo integrado por el número de personas y con los cargos que la asamblea general de asociados determine, quienes durarán en su cargo indefinidamente, pudiendo ser reelectos, y permanecerán en funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus respectivos cargos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Para el caso de que la asociación esté dirigida por un Consejo Directivo, éste sesionará a solicitud de cualquiera de sus integrantes, dentro de los ocho días hábiles siguientes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes.- El presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.- De cada una de las sesiones que celebre el Consejo Directivo, se deberá levantar acta, la que se asentará en el libro de actas de sesiones de consejo, misma que será firmada al menos por el presidente y el secretario del mismo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son facultades del Consejo Directivo las siguientes: - a) Estudiar y resolver en forma provisional sobre la admisión de nuevos asociados; - b) Conocer y dictaminar sobre las violaciones a los estatutos

Cotejado

y en su caso someter a la asamblea la exclusión de asociados; - c) Ejecutar los acuerdos tomados por la asamblea general de asociados; - d) Convocar a la celebración de la asamblea general de asociados; - e) Contratar a los empleados de la asociación y fijar las remuneraciones que deban percibir; y- f) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución del objeto social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Consejo Directivo, gozará de un poder general con las siguientes facultades: - a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades general'es y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y por lo mismo, para transigir y comprometer en árbitros; ejercitar en representación de la Asociación toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la acción, o bien de la instancia; recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada esté relacionada con los mismo, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos; inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo; para formular y ratificar denuncias o querellas de carácter penal, constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas; recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes; para representar a la Asociación ante cualesquiera Autoridades Judiciales, sean Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, bien que pertenezcan a la Federación, los Estados o Municipios; y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la ley.- b).-Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), su concordante, el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, entre otras, para celebrar, modificar, novar o rescindir, los contratos públicos o privados que sean necesarios para cumplir con el objeto de la Asociación.- c).- Poder General para Actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos 11 (once) y 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 (quinientos veintitrés) del mismo ordenamiento legal, representando a la Asociación ante las Autoridades Conciliatorias con facultades de celebrar convenios y obligar a Asociación ante las Autoridades Conciliatorias, con facultades de celebrar convenios y obligar a la Asociación a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter y laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer incluso el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Asociación en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación.- d).- Poder General para Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2,436 (dos milcuatrocientos treinta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, su concordante artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades para enajenar y gravar de cualquier manera permitida por la Ley, los bienes y derecho de la Asociación.- e).-Otorgar, suscribir y girar títulos de crédito a nombre de la Asociación, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.- f).- Conferir poderes generales o especiales, con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.- g) Adquirir aquellos bienes que permitan las leyes, y aceptar o repudiar herencias o donaciones que se hagan a la Asociación.- h).- Presentar a la consideración de la Asamblea las solicitudes de nuevos miembros que llenen los requisitos aplicables.- - ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Consejo Directivo deberá rendir anualmente un informe de actividades de la asociación y de la situación financiera de la misma, a la asamblea general de asociados, dentro de los primeros cuatro meses de cada año.-- IV.- En desahogo del cuarto punto del orden del día el Presidente dio cuenta a la asamblea de la comunicación de fecha 29 de octubre de 2014 enviada por la Asociada MARCELA RUBIETH HERNANDEZ GUERRERO en la que, esta decide separarse de la Asociación.- Luego de un amplio intercambio de opiniones sobre el particular la asamblea por unanimidad aprobó lo siguiente: - IV.1.- Se aprueba la separación de la señora MARCELA RUBIETH HERNANDEZ GUERRERO como Asociada de esta Asociación.- IV.2.- Se deja constancia del agradecimiento externado a la señora MARCELA RUBIETH HERNANDÉZ GUERRERO por el tiempo en que fungió como Secretaria de la Mesa Directiva de la sociedad y se le libera de cualquier responsabilidad relacionada con el ejercicio de dicho cargo.- V.- En desahogo del quinto punto del orden del día asamblea por unanimidad acordó que a partir de esta fecha el Consejo Directivo quedara integrado de la siguiente forma: - PRESIDENTE: SANCHEZ CASTILLO.- SECRETARIO: FRANCISCO ALICIA CUAMEA

Cotesiad

Lic. Gerardo Gaxiola Díaz

NOTARIO PUBLICO 167

www.notario167.com Culiacán, Sinaloa.

LIZARRAGA.- TESORERO: JOSE ALFREDO BELTRAN ESTRADA.- VOCA ALONSO MEZA CAMACHO.- VOCAL: HAYDEE PEREZ GARRIDO.- VOCAL: ANA RUELAS MOJARDIN.- VOCAL: GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA.- EFCORSCIO Directivo gozará de cada una de las facultades contempladas en artículo VIGESIMO OCTAVO de los nuevos estatutos sociales: - VI.- En desahogo del sexto punto del orden del dia el Presidente de la asamblea informó a los asociados sobre la conveniencia de otorgar poderes a favor de la señora NORMA ALICIA SANCHEZ CASTILLO nueva Presidenta de la Mesa Directiva.- Acto seguido, la Asamblea por unánimemente adoptó el siguiente: - =ACUERDO == - VI.1.- Se otorgan a favor de la señora NORMA ALICIA SANCHEZ CASTILLO los siguientes poderes y facultades: - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primero y segundo párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil en vigor para el Estado de Sinaloa, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles vigentes para los demás Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder.- En virtud de lo anterior, la apoderada gozará de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes facultades: - a).- Ejercer este poder ante particulares y ante toda clase de autoridades nacionales o extranjeras, sean estas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal, y especialmente ante: 1.- Tribunales del Fuero Civil.- 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República.- 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y toda clase de autoridades de trabajo.-4.- Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT).- 5.- Tribunal Fiscal de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias. 6.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- 7.-Procuraduría Federal del Consumidor - b).- Entablar toda clase de demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que se interpongan en contra de la mandante o en las que ésta fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación.- c).- Querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio de la mandante.- d).- Desistirse, aún del juicio de amparo.- e).- Celebrar convenios y hacer renuncias.- f).- Otorgar perdón.- g).- Transigir.- h).- Comprometer en árbitros y arbitradores.- i).- Articular y absolver posiciones.- j).- Recusar.- k).- Negociar, transar y recibir en pago documentos, gestionar y obtener el pago de toda clase de incapacidades e indemnizaciones.- I).- Concurrir a remates y hacer posturas.- m).- Solicitar el amparo de la justicia federal. - B).- PODER ESPECIAL para que en nombre y representación de la mandante realice todo tipo de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, quedando facultado de manera enunciativa y no limitativa para suscribir todo tipo de declaraciones de impuestos, avisos, convenios y cualesquier otro, documento relacionado con el pago de contribuciones y cuotas así como la devolución del Impuesto Al Valor Agregado (IVA); la apoderada podrá gestionar todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de obligaciones tributarias.- C).- PODER ESPECIAL para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación con facultades de designar y autorizar personas para que giren a cargo de las mismas conforme a lo dispuesto por el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito - **D).-** La Apodera∳a queda facultada para delegar, vía el otorgamiento de poderes generales o especiales las facultades que le han sido otorgadas, asimismo podrá formalizar las revocaciones de las mismas.-VII.- Por unanimidad, los asociados designaron a FRANCISCO CUAMEA LIZARRAGA y/o JOSE ALFREDO BELTRAN ESTRADA para que cualquiera de ellos acuda ante el notario de su elección y solicite la protocolización del acta respectiva. - Acto continuo se procedió a redactar esta acta que leida fue aprobada de conformidad y firmada para constancia por Presidente, Secretario y Escrutador - FRANCISCO CUAMEA LIZARRAGA.- Presidente - MÁRCELA RUBIETH HERNANDEZ GUERRERO.- Secretario.- NORMA ALICIA SANCHEZ CASTILLO.-Escrutador.- - = C L A U S U L A = UNICA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la sociedad mercantil denominada INICIATIVA SINALOA, ASOCIACION CIVIL celebrada el día 23 (veintitrés) de enero de 2015 (dos mil quince), cuyo texto ha quedado integramente trascrito en este instrumento.-..."---- C):- Con el acta que se protocoliza.-----

---- II.- La compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal para la celebración

de este acto.----

---- La señora NORMA ALICIA SANCHEZ CASTILLO, manifiesta ser mexicana, de 40 (cuarenta) años de edad, soltera, periodista, originaria de Culiacán, Sinaloa, en donde nació el día 11 (once) de abril de 1977 (mil novecientos setenta y siete) con domicilio en calle Colmenares número 4552 (cuatro mil quihientos cincuenta y dos), Fraccionamiento La Conquista, Culiacán, Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes número SACN7704116P8, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 0903005777552.--------- YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, C E R T I F I C O: ---------- I.- La verdad del acto.--------- II.- Que la compareciente se identificó ante mi en términos de lo previsto en la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sinaloa a quien conceptúo con capacidad legal según mi juicio, pues nada me consta en contrario.--------- III.- Que no se relacionan en este instrumento las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los Asociados de INICIATIVA SINALOA, ASOCIACION CIVIL en virtud de ser persona moral no contribuyente del Título III (tercero) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para lo cual hago constar que el objeto social de esta Asociación es el que aparece en los Estatutos Sociales anteriormente transcritos.--------- IV.- Que lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, a los que me remito y devuelvo al interesado para su resguardo.-------- V.- Que para la formulación del contenido de la presente escritura, previamente los comparecientes, fueron informados que esta notaria es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le de a los mismos y de su protección, en los términos previstos por la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares y de su Reglamento, habiendo puesto a su disposición el AVISO DE PRIVACIDAD de esta notaría, respecto del cual no manifestaron oposición alguna.--------- VI.- Que el compareciente leyó por sí mismo la presente escritura.--------- VII.- Que expliqué esta escritura al compareciente y advertido que fue de su valor y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firmó en unión del suscrito Notario que autoriza y da fe.- DOY FE.- LA

Lic. Gerardo Gaxiola Díaz NOTARIO PUBLICO 167

www.notario167.com Culiacán, Sinaloa.

COMPARECIENTE: Firmado Una firma ilegible SRA. NORMA AUGIA	160.
SANCHEZ CASTILLO Delegada especial de la Asamblea General de	
Asociados de INICIATIVA SINALOA, ASOCIACION CIVIL ANTE MI:	J.
Firmado Una firma ilegible LIC. GERARDO GAXIOLA DIAZ NOTARIO	
PUBLICO NO. 167 Rúbrica El sello de autorizar de la Notaría	
=ARTICULO (2,436) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CODIGO	
CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. ====================================	
En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que	
se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula	
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna	
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan	
con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades	
administrativas	
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con	
ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo	
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos	
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades	
de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales	
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que	
otorguen	
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EN ESTAS 8 (OCHO)	
FOJAS ÚTILES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADAS,	
SELLADAS, COTEJADAS Y ESCRITAS EN MÁQUINA CON TINTA FIJA Y PARA	
USO DE LA PARTE INTERESADA	
SE DEJAN AGREGADOS AL APENDICE DEL VOLUMEN LXXIX	
(SEPTUAGESIMO NOVENO) DE MI PROTOCOLO EN EL LEGAJO	
CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA LOS SIGUIENTES ANEXOS:	
BAJO LA LETRA "A" EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA	
BAJO LA LETRA "B" ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE INICIATIVA	
SINALOA, ASOCIACION CIVIL, CELEBRADA EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO	
DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)	
CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE	<i>()(</i>
AGOSTO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE)REGISTRO PÚBLICO DE REGISTRO POR PÚBLICO DE REGISTRO POR PÚBLICO DE REGISTRO POR POR POR POR POR POR POR POR POR P	
) .
EL NOTARIO PÚBLICO:	3
AAA A SEPTINI C	
TRIMIGO PRIMIGO	A
LIC: GERARDO GAXIOLA-DIAZ	ie i
Alliania Strait	

CO DE COORDAO MARIO CUliacán, Ecoba de Constantes de Const

LIC. SALVADOR ANTONIO ECHEAGARAY SÁNCHEZ

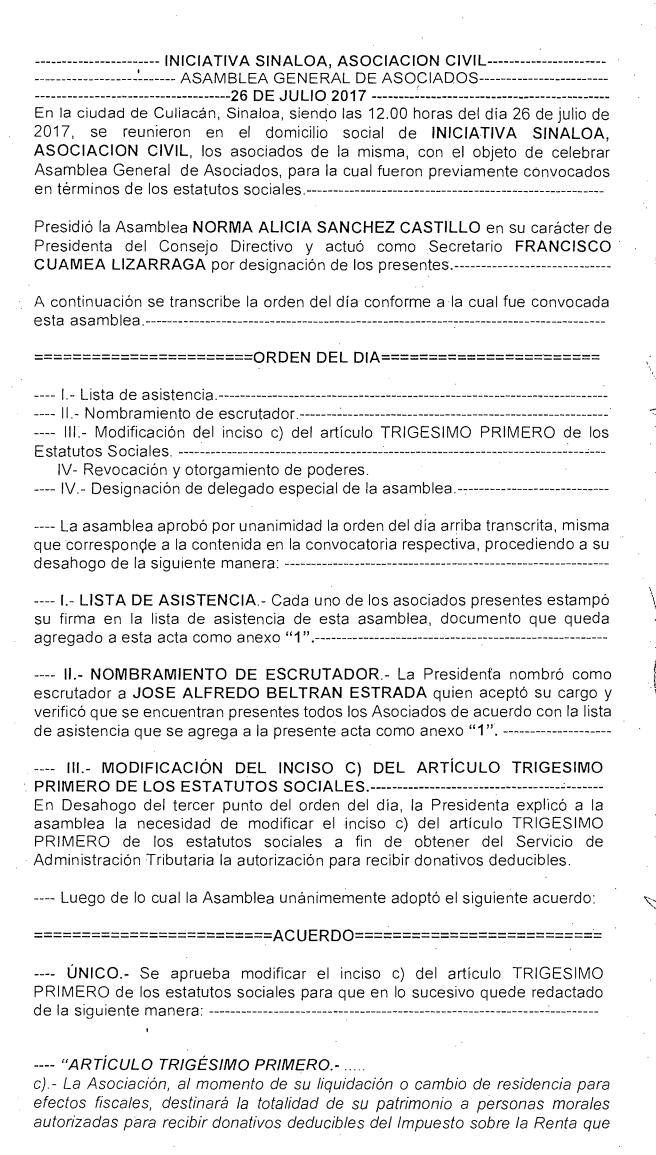
Recibo PF-2 número

Derecho Reg. Público

Más 10% Ima UAS

Fecha de Pago

Registro



ı

(3) (A) (B) (B)

se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil'.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles , dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-"

IV. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, se informó a la Asamblea la conveniencia de revocar los poderes otorgados por la Asociación con anterioridad a esta fecha a favor de la señora NORMA ALICIA SÁNCHEZ CASTILLO. Así mismo se informó sobre la conveniencia de otorgar poderes a favor del señor SILBER ALONSO MEZA CAMACHO.

---- Luego de lo cual la Asamblea unánimemente adoptó el siguiente acuerdo:

IV.1.- Se aprueba revocar todos y cada uno de los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha a favor de la señora NORMA ALICIA SÁNCHEZ CASTILLO. En especial quedan revocados el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION y PODERES ESPECIALES otorgados mediante escritura pública número 20,970 (veinte mil novecientos setenta), volumen LXXI (septuagésimo primero) de fecha 13 (trece) de abril de 2015 (dos mil quince) pasada ante la fe del licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, notario público 167 del estado de Sinaloa e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa bajo la inscripción 136 (ciento treinta y seis), libro 84 (ochenta y cuatro) sección tercera.

- IV. 2.- Se otorgan a favor del señor SILBER ALONSO MEZA CAMACHO, para que los ejerza de forma individual, los siguientes poderes:
- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos del primer párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de este último ordenamiento y demás correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder.

En virtud de lo anterior, el apoderado podrá representar a la asociación ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales, ya sean federales, locales o municipales; ante las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo.

Asimismo, el poder en referencia incluye enunciativa y no limitativamente facultades para:

- a) Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo;
- b) Transigir;
- c) Comprometer en árbitros;
- d) Absolver y articular posiciones;

A.

() 2 2 2 2 C

2

- e) Hacer cesión de bienes o derechos;
- f) Recusar;
- g) Recibir pagos;
- h) Presentar denuncias o querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público;
- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en términos del segundo párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de este último ordenamiento y demás correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder.
- C).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- Para suscribir, girar, endosar, protestar, aceptar, negociar o por cualquier otro concepto intervenir en materia de títulos de crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- D).- PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN MATERIA LABORAL, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades o tribunales del trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean municipales, locales o federales, y ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.
- E) PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA ASOCIACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos o procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento. F).- PARA OTORGAR Y REVOCAR poderes generales o especiales.

---- Acto continuo se procedió a redactar esta acta que leída fue aprobada de conformidad y firmada para constancia por la Presidenta, Secretario y Escrutador ------

NORMA ALICIA SANCHEZ CASTILLO

Presidenta

FRANCISCO CUAMEA LIZARRAGA Secretario

bo

JOSE ALFREDO BELTRAN ESTRADA Escrutador LISTA DE ASISTENCIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE INICIATIVA ŞINALOA, ASOCIACION CIVIL CELEBRADA A LAS 12:00 HORAS DIEL DIA 26 DE JULIO DE 2017.-----

ASC)CIADO

FRANCISCO CUAMEA LIZARRAGA

NORMA ALICIA SANCHEZ CASTILLO

JOSE ALFREDO BELTRAN ESTRADA

SILBER ALONSO MEZA CAMACHO

FIRMA

Mema Grich

-Silbar Alon Ug



SANCHEZ CASTRICO MORIBA ALUÇIA OCHRENARES 4552 O COLMENARES 4552 FRACEITA CONCLECTA 600CO CLIACAN 584 LOS TO BLUE TON STREET BREAT THE LITTERS OF

No. 240.44.181.1810.185.05. Waterbooker 1002.04

to and the manner of the sounds of the can be to

Brien goodson

IDMEX1374814750<<0903005777552 7704112M2512314MEX<07<<14718<2 SANCHEZ < CASTILLO < < NORMA < ALICIA



CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA

INSURGENTES No. 248 SUR CENTRO SINALOA TELS.: 714-82-79, 714-82-97, 714-84-14, 714-84-15, 714-85-32 Y 714-83-61 FAX 714-85-48 Y 714-86-22 CULIACÁN, SINALOA.

Culiacán, Sinaloa, a 28 de Septiembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA Presente.

La transparencia en la gestión gubernamental es condición necesaria para el desarrollo de un ejercicio honesto y eficiente de los recursos públicos en cualquier esfera o nivel de gobierno.

De igual forma, estamos convencidos que debido a una mayor conciencia social y al vertiginoso desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, <u>la Transparencia es una tendencia mundial creciente e irreversible</u>.

Sinaloa no debe ser la excepción, por lo que debemos como sociedad redoblar esfuerzos y avanzar decididamente en estos conceptos que son básicos en una democracia moderna y participativa.

El 27 de mayo de 2015, se publicó la Reforma Constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre autoridades de todos los niveles de gobierno.

Derivado de esa Reforma a la Constitución Federal, los Congresos de los Estados quedaron obligados a legislar sus Sistemas Locales Anticorrupción.

En el caso de nuestro Estado, a la fecha de hoy el proceso de implementación del referido Sistema se ha venido desarrollando de manera paulatina y lenta. Sin embargo, hemos evidenciado los siguientes avances en cuanto a publicaciones de Leyes se refiere:

- La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Sinaloa
- La Ley de Responsabilidades Administrativas
- La Ley de la Auditoría Superior del Estado
- La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado

• La Reforma al Código Penal del Estado

No obstante lo anterior, aún quedan pendientes algunas legislaciones, así como la conformación de la Comisión de Selección y del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Sinaloa.

Es por ello que bajo protesta de decir verdad, y ostentando la representación del Centro Empresarial de Sinaloa, atendemos mediante este documento la reciente Convocatoria para la conformación de la Comisión de Selección en el marco del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa expedida por este Órgano Legislativo, presentando a ustedes nuestro candidato

Arq. Edna Lizette Fong Payán

En Sinaloa, ni un paso atrás... Es tiempo de avanzar, es tiempo de trabajar en la conformación de Instituciones y Órganos ciudadanos más abiertos, honestos y eficientes, que permita fincar las bases para la construcción de un Estado más participativo, próspero, y con mejores oportunidades de desarrollo para todos los sinaloenses.

Sin otro particular, quedamos en espera de sus objetivas y responsables consideraciones.

CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA

Ing. Luis Enrique Pur Hung Presidente del Consejo Directivo

SHORT BIO

ARQUITECTA EDNA LIZETTE FONG PAYAN

Edna Fong, egresada de arquitectura por el ITESO, ha cursado diferentes diplomados en ICAMI y el AD2 de IPADE, así como cursos en el centro de alto rendimiento empresarial de Sinaloa. Su desarrollo profesional inicio en el área de diseño de una importante compañía de bebidas, al mismo tiempo ayudaba en el negocio familiar; un restaurant de comida china. A partir de un producto que se ofrecía en el negocio familiar y gracias a la visión emprendedora e innovadora de Edna creó una marca de té helado de jazmín llamada Jaztea, inicio la venta en autoservicios, estableció la visión y crecimiento de la empresa, aperturó siete centros de distribución y una sucursal, asimismo comenzó la exportación de producto hacia Estados Unidos, creó una empresa paralela de soplado de plástico tipo PET para el embotellado de producto; actualmente se encuentra en la Presidencia del Consejo Administrativo del Corporativo y lidera el área de innovación de nuevos productos. Estuvo en la portada de la revista expansión en el año 2012 por ser uno de los emprendedores más destacados, siendo la primera mujer emprendedora en ganar esta portada, también formo parte de los 14 emprendedores que participaron el dialogo directo con Obama, nominada al premio ernst&young world entrepreneur of the year 2013, es Vicepresidenta Nacional de la Asoc. Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa AMMJE, Vicepresidenta de COPARMEX, pertenece al patronato de los bomberos de Culiacán, es Consejera de Iniciativa Sinaloa y además mentora en enlace E+E del Tec de Monterrey.

Atentamente

EDNA LIZETTE FONG PAYÁN

Los Altos 1232-A Fraccionamiento Pradera Dorada, C.P.80058

Culiacán, Sinaloa.



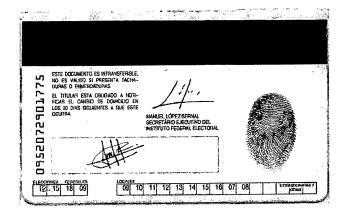


EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y COMO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

- 180 L. Comment of the comment of t	BRO ACTA 02 01656	LOCALIDAD			FECHA DE REGISTRO 17 / JULIO / 1970
MUNICIPIO CULIAGAN			ENTIDAD SINALOA		
		DATOS DEL RE	GISTRADO		
CRIP:			CURP:	FOPE	700524MSLNYD19
NOMBRE:	EDNA LIZETTE		FONG		PAYAN sequado metilido
FECHA DE NACIMIE	NTO	24 DE MAYO D	THE PERSON NAMED IN	<u>∮ </u>	FEMENINO-
LUGAR DE NACIMIE	NTO:		AN .		CULIACAN MACERO
		SINALOA			MEXICO
REGISTRADO:		Vivo		COMPARECIO:	AMBOS.
Action is a sound.		DATOS DE	LOS PADRES		
PADRE:	JESUS		FONG:		OLAIZ EGUND MEUDO
NACIONALÍDAD:	MEXICANA				EDAD: <u>27</u> AÑOS
MADRE:	GLORIA		PAYAN		DE FONG
NACIONALIDAD:	MEXICANA		ATTACK AMELIED		EDAD: 25 AÑOS
	PERSONA DIST	INTA DE LOS PADRI	S QUE PRESE	NTA AL REGISTRA	ADO
NOMBRE:				PARENTESC	O:
NACIONALIDAD:	MOMBRE (S)	PRINCES APELLIDO	GEOLANO APRILLES		EDAD: AÑOS
SE EXPIDE LA PRESENTI	E CERTIFICACIÓN, EN	ESTRICTO CUMPLIMIEN	ITO AL ARTÍCULO 1	110 Y 1111 DEL CÓD	GO FAMILIAR VIGENTE EN EL
ESTADO, EN CULIACAN,	SINALOA A LOS 26 1	DIAS DEL MES DE SEPTI	EMBRE DE 2017 (DOYFE E. R	
DIRECTOR D	EL REGISTRO CI	VIL DEL		(S) \	EG/S/P
	DO DE SINALOA			10 X	\$ (•)
				ECC)	
				12 18	
LIC EDUAR	DO CRISTERNA GO	NZALEZ		ODER EJE	Conve XX
Folio Digital: 1560-6412	NOMBRE YFIRMA			Dolaman	nak ayya faman 1. 255 a 1300a WX







ESCRITO MANIFIESTO MI VOLUNTAD EXPRESA

Culiacán, Sinaloa., a 26 de Septiembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA. Presente.

Por la presente el que suscribe **Edna Lizette Fong Payan, con R.F.C. FOPE700524MU9**, manifiesto mi voluntad expresa en participar como integrante de la Comisión de Selección la cual nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa. A su vez autorizo la publicación de los documentos entregados en versión pública.

Atentamente

EDNA LIZETTE FONG PAYÁN

Los Altos 1232-A Fraccionamiento Pradera Dorada, C.P.80058 Culiacán, Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa., a 26 de Septiembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA. Presente.

Por la presente el que suscribe **Edna Lizette Fong Payan, con R.F.C. FOPE700524MU9**, hago constar y bajo protesta de decir verdad, manifiesto no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público.

Atentamente

EDNA LIZENTE FONG PAYÁN

Los Altos 1232-A Fraccionamiento Pradera Dorada, C.P.80058 Culiacán, Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa., a 26 de Septiembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA. Presente.

Por la presente el que suscribe **Edna Lizette Fong Payan, con R.F.C. FOPE700524MU9**, hago constar y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no me encuentro suspendida o privada en el ejercicio de mis derechos civiles o políticos.

Atentamente

EDNÁ LIZETTE FONG PAYÁN

Los Altos 1232-A Fraccionamiento Pradera Dorada, C.P.80058 Culiacán, Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa., a 26 de Septiembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA. Presente.

Por la presente el que suscribe **Edna Lizette Fong Payan, con R.F.C. FOPE700524MU9**, hago constar y bajo protesta de decir verdad, manifiesto no haber desempeñado el cargo de Gobernadora del Estado, Secretaria de Estado ,Fiscal General del Estado, Diputada Local, Presidenta Municipal , Diputada Federal o Senadora de la República.

Atentamente

EDNA LIZETTE FONG PAYÁN

Los Altos 1232-A Fraccionamiento Pradera Dorada, C.P.80058 Culiacán, Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa., a 26 de Septiembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA. Presente.

Por la presente el que suscribe **Edna Lizette Fong Payan, con R.F.C. FOPE700524MU9**, hago constar y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cuatro de nueve cargos para integrar la Comisión de Selección que designara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa".

Atentamente

EDNA LIZETTE FONG PAYÁN

Los Altos 1232-A Fraccionamiento Pradera Dorada, C.P.80058 Culiacán, Sinaloa.



CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a:

Arq. Edna Lizzete Fong Payán

Por su Valiosa participación como Panelista en el evento

"FORO EMPRESARIAL ANTICORRUPCIÓN SINALOA 2017"

Culiacán, Sin., a 3 de Mayo de 2017

Centro Empresarial de Sinaloa

ESTATUTOS DEL SINDICATO PATRONAL CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1°.- De conformidad al acuerdo tomado en asamblea de socios de fecha 04 de mayo de 1983, la denominación de este Sindicato fue modificada para quedar como CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, el cual se constituyó el 05 de agosto de 1967, en Culiacán, Sinaloa, con personalidad jurídica propia, quedando registrado ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa bajo el expediente número 0/22-6/69, de acuerdo con los artículos 123 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 356, 357, 359 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 2°.- El domicilio del sindicato CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, será la Ciudad de Culiacán, Sinaloa; no obstante podrá instalar Delegaciones en otras municipalidades, cuando así lo acuerde el Consejo Directivo y previa autorización de la Confederación Patronal de la República Mexicana, que en lo sucesivo se le denominará COPARMEX. El sindicato se encuentra facultado para cambiar el Domicilio Social corriendo el aviso respectivo a sus socios, a la COPARMEX, y a las autoridades laborales respectivas.

Àrticulo 3°.- El Sindicato CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA tendrá una dirección indefinida y subsistirá mientras haya elementos suficientes para el logro de sus finalidades y no se acuerde su disolución en los términos que señalan estos Estatutos.

Artículo 4°.- El sindicato CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA continúa afiliado a la complementa de la complementa del complementa del complementa de la complementa del complementa

CAPÍTULO II

MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 5°.- La misión de EL CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA es pugnar, mediante la unión y representación de empresarios afiliados voluntariamente, por una cultura de excelencia empresarial, el establecimiento de una economía de mercado con responsabilidad social y la participación ciudadana, en aras de la edificación de un México más justo, libre, próspero y respetuoso de la persona humana, de la verdad y del derecho y, por tanto, más apto para la consecución del bien común y el combate a la pobreza.

Artículo 6°.- La Declaración de Principios y Valores del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA son los publicados por la Confederación Patronal de la República Mexicana, y que fortalecen aspectos relativos a: l. Persona y Sociedad, II. Orden y Estructura Social, III. Iniciativa de Particulares, IV El Trabajo, V. Economía y Empresa.

ID ME

Artículo 7º.- La Declaración de Principios y Valores constituyen el fundamento doctrinario de del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, y los presentes Estatutos el soporte jurídico del referido organismo. Sumados a éstos, el Plan Estratégico, los reglamentos así como los manuales de operación y funcionamiento, constituyen sus documentos rectores, así como su base operativa.

CAPITULO III

DEL OBJETIVO DEL SINDICATO

Artículo 8°.- Son fines del Sindicato Patronal:

- I) Procurar armonizar las relaciones de los patrones entre sí y de éstos con los trabajadores;
- II) Procurar, por los medios más adecuados, que se difunda y aplique la doctrina social de la COPARMEX contenida en su Declaración de Principios;
- III) Estudiar, para beneficio de sus asociados y para la realización del bienestar general, los problemas sociales derivados de las relaciones entre patrones y trabajadores;
- IV) Proporcionar a los empresarios, y cuando se juzgue conveniente a los trabajadores y a las autoridades, el resultado de los estudios a que se refiere la fracción anterior, con el propósito de lograr el progreso y bienestar general, y la prosperidad nacional;
- V) Estudiar y divulgar por medio de cursos, conferencias, seminarios, boletines y, en egeneral, por todos los medios posibles, las técnicas de la organización científica, de la administración de personal y toda clase de conocimientos que tiendan a mejorar las laciones entre patrones, jefes y trabajadores, a elevar los índices de productividad y a lograr el desarrollo social y económico del país;
- VI) Promover, ante quien corresponda, la expedición de leyes, reglamentos y reformas que se consideren necesarios o convenientes para la coordinación y defensa de los intereses patronales, en estrecha relación con el Consejo Directivo de la COPARMEX y con los demás Centros Empresariales.
 - VII) Establecer y cultivar relaciones con otras Instituciones afines del país o del extranjero;
 - VIII) Defender los legítimos intereses de sus socios;
 - IX) Intervenir en la elección y designación de Representantes Patronales ante los Tribunales de Trabajo; Comisiones Regionales y Nacionales de los Salarios Mínimos; Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las utilidades de las Empresas; del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás organismos en los que corresponda estén representados los patrones en general;
 - X) La promoción del bien común y la justicia social entre los mexicanos, a través del establecimiento y operación de un sistema económico de libre mercado con responsabilidad social.
 - XI) Tomar o dar en arrendamiento, concesión, comodato, o cualquier otra forma legal, bienes muebles e inmuebles.

13324 134 . 9 11 97

XII) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que se juzguen necesarios o convenientes, así como la ejecución de todos los actos y contratos, civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas, y que estén permitidas por la ley.

XIII) Participar como socio, cuando la ley lo permita, en sociedades que tengan por objeto exclusivamente, la adquisición de bienes muebles o inmuebles para los servicios del propio Centro Empresarial o para la construcción de edificaciones para su servicio. Asimismo, podrá celebrar cualquier clase de contratos que tengan por objeto cualquiera de los aspectos señalados en el presente inciso.

XIV) Ejecutar todo tipo de actos relacionados con los anteriores fines, así como convenios y operaciones, que tiendan al logro del objeto social, realizando todos los actos a que legítimamente pueda dedicarse.

XV) En general, prestar a sus agremiados todos aquellos servicios y realizar en su representación todas aquellas actividades que puedan coadyuvar al logro de los fines anteriores.

Artículo 9°.- La enumeración de los fines del Sindicato Patronal referido en el artículo anterior, es meramente enunciativa, más no limitativa; ya que el Sindicato emprenderá todas aquellas actividades relacionadas con la sociedad del trabajo y la función social de la Empresa.

Artículo 10°.- La Institución podrá obtener todos los bienes muebles que se requieran, y cuanto a inmuebles, únicamente los indispensables para edificios que se destinen de la realización de su objeto.

Articulo 11.- Son Socios del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, las personas físicas y morales que tengan trabajadores a su servicio, y sean aceptados por la Consisión para el Fortalecimiento Institucional, a quienes de manera indistinta se denominará como Socio, Asociado o Miembro. Así mismo, para los fines de estos Estatutos, se denominan funcionarios, quienes desempeñen alguna responsabilidad o cargo derivado del proceso de elección interna del organismo.

Artículo 12°.- Todo patrón que desee pertenecer a este sindicato deberá formular por escrito una solicitud de ingreso, expresando su conformidad con estos Estatutos, y proporcionará los datos que determine la Comisión de Fortalecimiento Institucional.

La Comisión de Fortalecimiento Institucional se encuentra facultada para aprobar o desechar libremente las solicitudes de ingreso, debiendo fijar en caso de aprobación, la cuota correspondiente.

Artículo 13°.- Son derechos de los socios:

- A).- Obtener todos los servicios y beneficios que el Sindicato pueda proporcionar a sus agremiados, de acuerdo con estos Estatutos;
- B).- Ser representados ante las autoridades para realizar las gestiones que se estimen pertinentes para la defensa de sus intereses legítimos;
- C).- Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;

に対しません

- D).- Votar y ser votado en las elecciones para el desempeño de los puestos o cargos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estos Estatutos;
- E).- Presentar las sugerencias que estimen puedan ser beneficiosas a los asociados;
- F).- En general, todos los derechos derivados de las finalidades que persigue el Sindicato Patronal de Acuerdo con sus Estatutos y la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 14°.- Son obligaciones de los socios:

A).- Actuar dentro de los principios de la ética.

多額員為

- B).- Cooperar, por cuantos medios estén a su alcance, para la defensa, protección y mejoramiento de los intereses comunes de los agremiados y de la Institución;
- C).- Concurrir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que convoque el Sindicato;
- D).- Desempeñar los puestos y comisiones que se les confieren, salvo causa justificada;
- E).- Fomentar las buenas relaciones entre los empresarios y las de éstos con su personal.
- F).- Acatar las resoluciones y acuerdos legalmente tomados por la Asamblea, el Consejo Directivo o los representantes del Sindicato;
- G).- Proporcionar al Sindicato todos los datos o informes que les sean solicitados para el logro de sus fines, especialmente el número de obreros y empleados a su servicio, dentro del último trimestre de cada año;
- H).- Cubrir puntualmente las cuotas que le correspondan, dentro de los 10 primeros días
 - I) É umplir con las demás obligaciones que se derivan de estos Estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales y los del Consejo Directivo.

CAPITULO IV

DE LAS CUOTAS

Artículo 15°.- El CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, obtendrá los recursos necesarios Para el cumplimiento de su misión, fines y objetivos consignados en estos Estatutos y para el desarrollo de los planes de trabajo, por lo que contará con fondos que se formarán con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus socios, con donativos, con ingresos por servicios directos o por cualquier otro concepto.

La Comisión de Fortalecimiento Institucional fijará y modificará las cuotas que deban pagar los socios del Sindicato.

Artículo 16°.- Para el efecto de establecer las cuotas que deben pagar los socios de este Sindicato, se tomará en cuenta el número de trabajadores y empleados que tengan a su servicio, o la capacidad económica de los negocios, o ambos, quedando al prudente juicio de la Comisión de Fortalecimiento Institucional su determinación precisa.

Artículo 17°.- La Comisión de Fortalecimiento Institucional se encuentra, también facultada para fijar cuotas adicionales para el caso en que deban proporcionarse a los

•

•

.

socios servicios especiales, tales como los derivados de la aplicación de una nueva ley, la creación de un nuevo departamento, o cuando se organicen cursos o conferencias.

Artículo 18°.- Todas las cuotas deberán ser cubiertas en la forma, plazos y términos que determine la Comisión de Fortalecimiento Institucional.

Artículo 19°.- En ningún caso procederá la devolución de cualquier tipo de cuotas a los socios.

Artículo 20°.- Cuando algún socio no esté al corriente en el pago de sus cuotas, en forma automática perderá todo derecho a los servicios de la Institución, sin necesidad de declaración expresa del Consejo Directivo. Ahora bien, cuando el socio deje de cubrir sus cuotas durante mas de tres meses, podrá, ser dado de baja por acuerdo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional.

CAPITULO V

DEL SINDICATO Y LA COPARMEX

Artículo 21°.- El sindicato CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA goza de libertad por lo que atañe a su organización interna, a su funcionamiento económico, a su intervención a los problemas locales y a la formación y reforma de sus Estatutos, siempre que no contravenga la doctrina de la Confederación, los presentes Estatutos, ni las decisiones de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Directivo dictadas dentro de la política establecida por la COPARMEX en sus Asambleas Generales.

Artículo 22°.- Son atribuciones y derechos del Sindicato CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, respecto a la Confederación Patronal de la República Mexicana, los que resulten de su afiliación a esa Confederación y que se deriven de los Estatutos de esa Institución.

Artículo 23°.- Son obligaciones del Sindicato Patronal, respecto a la COPARMEX, el cumplimiento de todos y cada uno de los deberes que se desprendan de lo establecido en los Estatutos de la Confederación, así como el acatamiento a las decisiones de interés nacional dictadas por la Comisión Ejecutiva de la Confederación Patronal de la República Mexicana, siempre que estén de acuerdo con las doctrinas de la Confederación y sus Estatutos, y con las políticas establecidas por las Asambleas Generales.

CAPITULO VI

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 24°.- La asamblea general de socios es el órgano supremo del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta, sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella designe y, a falta de dicha designación, por el Director General.

Artículo 25°.- Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán anualmente dentro de los primeros cinco meses del año y en ellas rendirá el Consejo Directivo el informe de sus actividades, se presentarán las cuentas y balances por parte del Revisor, y se llevarán a cabo las Tomas de Compromiso de los Consejos Directivos entrantes; las segundas, siempre que lo considere oportuno el Consejo Directivo o las dos terceras partes de los socios afiliados al sindicato.



Artículo 26°.- Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo, cuando menos en quince días de anticipación de la fecha en que deba celebrarse, señalándose en la convocatoria día, lugar, y hora, además del orden de asuntos. La convocatoria se enviará de manera impresa o por la vía electrónica, a la dirección que cada socio haya registrado ante el CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, además de su publicación en un periódico de circulación local.

Artículo 27°.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con un mínimo de quince días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse. La convocatoria deberá contener día, hora y lugar de la Asamblea, así como el orden de asuntos a tratar, misma que se enviará de manera impresa o por vía electrónica, a la dirección que cada socio haya registrado ante el CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, además de su publicación en un periódico de circulación local.

Es obligación de los socios mantener actualizados sus datos, tanto el domicilio de sus oficinas centrales, como sus datos de contacto electrónico ante el CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA.

Artículo 28°.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se consideraran legalmente instaladas, con los requisitos siguientes:

- A).- En asambleas ordinarias, en primera convocatoria, con la asistencia o representación de cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de los socios con derecho a voto.
- B).- Las asambleas extraordinarias se consideraran legalmente instaladas en primera convocatoria, con la asistencia o representación de cuando menos el 66% (sesenta y seis parciento) de los socios con derecho a voto.

Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias ya sea que se celebren en primera o ulteriores convocatorias, para la validez de las decisiones, deberán ser comadas por la mayoría de los votos de los socios presentes o representados.

Artículo 29°.- En una misma publicación se podrá convocar en primera y segunda convocatoria para asambleas, con tal de que entre una y otra, medie cuando menos una hora; si en la fecha y hora señalada para primera convocatoria no hubiere quórum legal, la asamblea se celebrará en la fecha y hora de la segunda convocatoria, con cualesquiera que sea el número de socios asistentes con derecho a voto en los términos de estos Estatutos.

Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por conducto de sus representantes legales o apoderados; en este último caso bastará una carta poder firmada ante dos testigos.

Artículo 30°.- Los acuerdos de asamblea legalmente instalada, son válidos y obligan a todos los socios presentes, ausentes o disidentes.

Artículo 31°.- Las actas de las Asambleas se levantarán en el Libro de actas de esta Institución y las autorizarán el Presidente y el Vicepresidente, así como los escrutadores que se hubieran designado para la verificación de la asistencia y el cómputo de votos en su caso.

CAPITULO VII



.

-

.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 32°.- El órgano representativo y ejecutor de los acuerdos de la Asamblea de Socios es el Consejo Directivo.

Artículo 33°.- El Consejo Directivo operará conforme a las Reglas de Operación que éste emita y modifique por mayoría de sus miembros, será presidido por un Presidente, y estará integrado además por un Vicepresidente, un Revisor, y por no menos de 7 (siete) ni más de 11 (once) Consejeros, todos los cuales tendrán voz y voto, serán propuestos por la Comisión Electoral, y elegidos por los socios del organismo.

El Presidente durará en funciones dos años, pudiendo ser reelecto en conjunto con los demás integrantes del Consejo Directivo hasta por un año más. En caso de ausencia temporal o definitiva, el Vicepresidente fungirá como Presidente Interino hasta la siguiente convocatoria a elecciones, según lo indica el calendario electoral en los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de estos Estatutos, sin menoscabo de su derecho a contender para cualquier cargo en la siguiente elección. Las faltas definitivas de cualquier otro miembro del Consejo Directivo, podrán ser cubiertas por la designación que verifique el Consejo Directivo.

Artículo 34°.- El Consejo Directivo sesionará cuando menos 10 veces al año, de acuerdo a un calendario anual que se entregará oportunamente y el Director General se encargará de las citaciones; lo hará válidamente con la concurrencia de por lo menos la mitad de la totalidad de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión del Consejo se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Vicepresidente.

Artículo 35°.- El Consejo Directivo se encuentra facultado para autorizar, a propuesta del Presidente o del órgano correspondiente, los reglamentos en los que establecerá las reglas operacionales del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, a fin de facilitar el cumplimiento del objeto social del organismo.

Artículo 36°.- El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades y atribuciones para cumplir con los objetos sociales y los Estatutos, tendrán además las siguientes facultades y poderes, que son enunciativas y no limitativas.

- A).- Llevar a cabo todas las operaciones de la sociedad de acuerdo con su naturaleza y fines.
- B).- Citar a las asambleas de socios
- C).- A propuesta del Presidente del Consejo Directivo, nombrar y remover al Director General del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA.
- D).- Representar jurídicamente al CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA con Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas que puede ser ejercitado, ante toda clase de autoridades sean administrativas, federales, estatales, municipales, judiciales, del trabajo e inclusive ante particulares, con todas las facultades generales, las especiales y las expresas que conforme a la ley requieran cláusula especial; mencionándose de una manera solo enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: presentar querellas en



materia penal y desistirse de las mismas, otorgar el perdón, promover juicio de amparo, desistirse del mismo, articular y absolver posiciones, desistirse de cualquier tipo de juicio, transigir, comprometer en árbitros, presentarse como postor en remates o hacer pujas, pedir adjudicaciones de bienes, recibir bienes, nombrar procuradores judiciales y en general realizar los actos de representación más amplios que en derecho proceda.

- E).- Gozará de Poder general amplísimo para ejercer actos de administración de los negocios y bienes del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, con el poder más amplio de administración que se confiere en derecho en base a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 2555 del Código Civil Federal y el 2436 del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus correlativos en todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.
- F).- Gozará de poder general para ejercer actos de dominio respecto a toda clase de bienes muebles en los términos del tercer párrafo del Artículo 2436 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa y sus concordantes en la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que se requieran para ejercer este poder.
- G).- Gozará de un Poder general para pleitos y cobranzas en materia laboral, en los términos de los Artículos 689 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, amplio en sus facultades ya que tendrá todas las facultades y cláusulas que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero de los Artículos 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus correlativos en todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.

Podrá comparecer en todo tipo de juicios o controversias laborales con todos los poderes o cláusulas especiales a que se refiere el Artículo 2587 del Código Civil Federal y 2469 del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus correlativos en la República Mexicaria, mencionándose de manera enunciativa y no limitativa la de articular y absolves posiciones, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas en materia criminal, siempre que se deriven de relaciones o contratos de trabajo, otorgar el perdón y darse por reparado del daño, conciliar, recusar y recibir pagos.

Podrá nombrar autorizados para oír notificaciones y voceros jurídicos en todo tipo de audiencias.

Podrá intervenir en juicios o trámites administrativos ante autoridades del trabajo federales o estatales, haciendo valer los derechos de la sociedad poderdante.

Queda facultado para delegar, sustituir y otorgar total o parcialmente los poderes que se le confieren en los presentes Estatutos, reservándose su ejercicio; así mismo podrá revocar los poderes que haya delegado, sustituido u otorgado.

H).- Gozará de Poder general para actos de administración en materia laboral, conforme y para los efectos de los Artículos 11, 46, 47, 134, fracción III tercera, 523, 692, párrafo segundo, fracciones I primera, II segunda, III tercera, y IV cuarta, 786, 876, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, confiriéndole la representación patronal en los términos del Artículo 11 de la citada ley, mismos poderes que podrán ser ejercitados ante cualquier autoridad, teniendo todas las facultades y atribuciones para representar a la misma, mencionándose en forma enunciativa mas no limitativa comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean estas locales o federales, teniendo la representación legal para los efectos de los Artículos 692, 787, 788 y demás



: · ·

•

.

relativos de la Ley Laboral citada, con facultades para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 de la ley en mención, en sus dos fases, de conciliación, demanda y excepciones; proponer y aceptar arreglos conciliatorios, firmar convenios laborales y realizar los demás actos jurídicos necesarios para ejercer los poderes que se le confieren.

Queda autorizado para delegar, sustituir u otorgar el poder a que se refiere este inciso, conservando su ejercicio, así mismo podrá revocar las delegaciones, sustituciones u otorgamiento de poderes que hubiere hecho.

- I).- Gozará de poderes para suscribir, girar, endosar, aceptar, pagar, respaldar y cobrar títulos de créditos en los términos del Artículo Noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito y demás legislación mercantil y bancaria aplicable.
- J).- Gozará del poder más amplio que en derecho proceda para realizar todos los actos, contratos, convenios y acuerdos para llevar a efecto el objeto social.
- K).- Conferir poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas y de administración para todo tipo de asuntos, negocios o materias relacionados con el objeto o fin del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA.
- L).- Fijar o en su caso modificar los sueldos y prestaciones de los empleados del Centro Empresarial de Sinaloa cuando no lo haya hecho la Comisión de Fortalecimiento Institucional.
- M).- En general, las que correspondan conforme a la ley, a estos Estatutos y acuerdos del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA.

Las facultades antes señaladas, se confieren en los términos de los artículos 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), 2469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve) y 2475 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco) del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus concordantes en las entidades federativas, Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás legislación aplicable.

Las facultades y atribuciones aquí descritas serán ejercidas por el Presidente del Consejo Directivo del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, con excepción de las señaladas en los incisos C), F) e l).

El Presidente expresamente tiene la facultad de abrir cuentas bancarias y librar cheques en la o las cuentas a nombre del Centro Empresarial de Sinaloa cuando así se requiera. Además, tendrá la facultad para designar a la persona, colaborador del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, que deberá librar los cheques mancomunadamente con el Director General, de conformidad con el inciso F) del artículo 47 de estos Estatutos.

Artículo 37°.- En el CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, las personas que tengan la calidad de Presidente, Vicepresidente, Presidentes de Comisiones y Director General, no podrán participar en actos de política partidista, ni realizar proselitismo a favor de ningún partido político o candidato a puestos de elección popular.

Artículo 38°.- El CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, no podrán tener como actividad preponderante la especulación comercial, pero podrán realizar los actos civiles, mercantiles y de comercio tendientes a la consecución de fondos y recursos, que



coadyuven al logro de su Misión y Fines, así como el desarrollo de los medios a que se refieren estos Estatutos.

Artículo 39°.- En los años que corresponda la celebración de elecciones para la renovación de Presidente, Vicepresidente, Revisor y Consejeros, el Consejo Directivo que se encuentre en funciones designará en el mes de enero, una Comisión Electoral, la cual será conformada por cinco miembros: tres miembros del Consejo Consultivo, y dos integrantes del Consejo Directivo; estos últimos con las restricciones de que no podrán aspirar a ningún cargo en el próximo Consejo, y de contar con una asistencia de cuando menos el 60% (sesenta por ciento) a las juntas de Consejo Directivo; la Comisión Electoral deberá formular la planilla con los nombres de los candidatos que proponga para integrar el siguiente Consejo Directivo.

En el proceso de renovación del Consejo Directivo, podrán aspirar a formar parte del Consejo Directivo entrante un máximo de 5 miembros del Consejo Directivo saliente.

Los socios del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA que tengan interés en participar en la elección como candidatos a miembros del Consejo Directivo, deberán enviar un escrito a la Comisión Electoral, que contenga la siguiente información:

- 1. Datos generales del aspirante y de su Empresa
- 2. Curriculum Vitae del aspirante; y;
- 3. Motivos por los cuales desea participar

Para el caso de la reelección del Presidente en conjunto con los demás miembros del Consejo Directivo, el proceso electoral se realizará conforme a los Artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de los presentes Estatutos.

Artículo 40°.- La Comisión Electoral, una vez formulada la planilla, levantará un acta con la especificación de los candidatos propuestos, la que turnará al Consejo Directivo para su aprobación, y proceda a formular las boletas electorales que contendrán, además de instrucciones claras para facilitar la votación, los nombres de los candidatos propuestos, quienes deberán ser socios de este Sindicato, personas físicas o funcionarios de la persona moral asociado. La boleta electoral será nominativa y representará un voto.

La Comisión electoral determinará las reglas para el proselitismo a las cuales deberán ajustarse los candidatos. Así mismo, fungirá como intérprete de los presentes Estatutos en cualquier controversia que se presente durante el proceso electoral.

En el caso que resultara electo un funcionario de una persona moral asociada, para el ejercicio de su cargo deberá mantener su relación laboral con la misma.

Artículo 41°.- El Consejo Directivo designará de entre sus integrantes a dos escrutadores y enviará en formato impreso o electrónico a cada uno de los socios, la boleta electoral en el mes de febrero. Los socios deberán regresar a este Sindicato la boleta debidamente firmada, en cualquiera de los formatos antes mencionados, dentro de los veintiún días siguientes, emitiendo su voto en favor de los candidatos propuestos de su preferencia.

Artículo 42°.- Durante el mes de marzo, la Comisión Electoral en unión de los dos escrutadores designados, harán el cómputo de votos recibidos, presentando el acta de escrutinio ante el Consejo Directivo, quien realizara la declaración de electos a quienes



. . . .

hubieren obtenido mayor número de sufragios. El resultado de la elección, se hará constar en el libro de actas del Consejo, y se comunicará tanto a la Confederación Patronal de la República Mexicana como a las autoridades respectivas.

Artículo 43°.- En el mes de abril, entrará en funciones el nuevo Consejo Directivo electo; pero si por cualquier circunstancia se demorase este acto, continuará en el desempeño de su cargo el Consejo Directivo anterior hasta que entren en funciones los electos.

Artículo 44°.- Para ser elegido Presidente del Consejo Directivo, se requiere:

- A).- Ser socio o ejecutivo de una persona moral afiliada, y gozar de prestigio personal y profesional.
- B).- Tener trayectoria participativa en EL CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, traducida en aportaciones tangibles y significativas.
- C).- Ser miembro del Consejo Directivo en funciones al momento de que se convoque a elección.
- D).- No tener adeudos en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias con el CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA.
- E).- No ser funcionario público o de un partido político, o haberlo sido en los últimos tres años, ni tener una alta dependencia de alguna institución gubernamental.
- F).- Haber cursado y acreditado el curso de inducción de COPARMEX.
- G).- Cumplir con al menos uno de estos requisitos:
 - 1. Haber cursado y acreditado el curso de Formación Social COPARMEX, de Liderazgo o equivalente.
 - Desempeñar o haberse desempeñado en el cargo de Consejero Nacional de la COPARMEX.
- H).- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal.
- I).- Presentar ante la Comisión Electoral, una declaratoria por escrito, bajo protesta de decir verdad, el compromiso de "No" aceptar la postulación a ningún cargo de elección popular, ni aceptar nombramiento como funcionario público durante el período en que es electo como Presidente DEL CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA.

Artículo 45°.- El Consejo Directivo podrá designar de entre sus Expresidentes, los funcionarios Consultivos que considere prudente, quienes podrán ser convocados a las reuniones de Consejo con derecho a voz, en su calidad de consultores que se expresa.

Artículo 46°.- El Revisor, como representante de los socios vigilará la correcta aplicación de recursos del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA.

CAPITULO VIII

DE LA DIRECCIÓN GENERAL





Artículo 47°.- EL CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, contará con un Director General y tendrá a su cargo el manejo inmediato de los asuntos administrativos, legales y sociales que se presenten en la marcha normal de la Institución y la ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo.

El Director General tendrá a su cargo los asuntos administrativos y operativos del Centro Empresarial y que acuerde con el Presidente. Para ello contará con las-facultades y poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones y, en particular, tendrá las siguientes facultades:

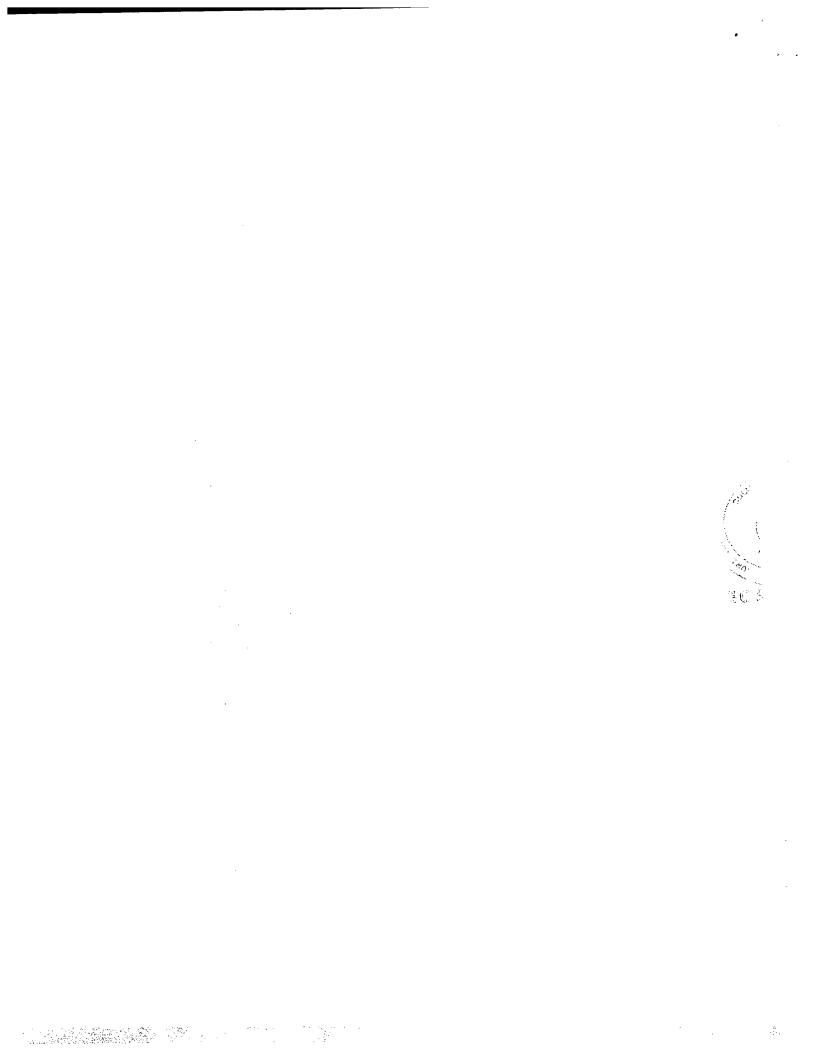
- A).- Contratar y remover al personal necesario para el desarrollo de las actividades propias del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, fijar sus puestos y funciones, así como establecer los horarios de trabajo.
- B).- Representar jurídicamente al CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA con Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas que puede ser ejercitado, ante toda clase de autoridades sean administrativas, federales, estatales, municipales, judiciales, del trabajo e inclusive ante particulares, con todas las facultades generales, las especiales y las expresas que conforme a la ley requieran cláusula especial; mencionándose de una manera solo enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: presentar querellas en materia penal y desistirse de las mismas, otorgar el perdón, promover juicio de amparo, desistirse del mismo, articular y absolver posiciones, desistirse de cualquier tipo de juicio, transigir, comprometer en árbitros y en general realizar los actos de representación más amplios que en derecho proceda.
- ©).- Gozará de Poder general para ejercer actos de administración que tengan relación para conseguir los fines del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA.
- términos de los Artículos 11, 689 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, amplio en sus facultades, ya que tendrá todas las que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero de los Artículos 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus correlativos en todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.

Podrá comparecer en todo tipo de juicios o controversias laborales con todos los poderes o cláusulas especiales a que se refiere el Artículo 2587 del Código Civil Federal y 2469 del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus correlativos en la República Mexicana, mencionándose de manera enunciativa y no limitativa la de articular y absolver posiciones, promover y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas en materia criminal, siempre que se deriven de relaciones o contratos de trabajo, otorgar el perdón y darse por reparado del daño, conciliar, recusar y recibir pagos.

Podrá nombrar autorizados para oír notificaciones y voceros jurídicos en todo tipo de audiencias.

Podrá intervenir en juicios o trámites administrativos ante autoridades del trabajo federales o estatales, haciendo valer los derechos del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA.

E).- Gozará de Poder general para actos de administración en materia laboral, conforme y para los efectos de los Artículos 11, 46, 47, 134, fracción III tercera, 523, 692, párrafo



segundo, fracciones I primera, II segunda, III tercera, y IV cuarta, 786, 876, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, confiriéndole la representación patronal en los términos del Artículo 11 de la citada ley, mismos poderes que podrán ser ejercitados ante cualquier autoridad, teniendo todas las facultades y atribuciones para representar a la misma, mencionándose en forma enunciativa mas no limitativa comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean estas locales o federales, teniendo la representación legal para los efectos de los Artículos 692, 787, 788 y demás relativos de la Ley Laboral citada, con facultades para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 de la ley en mención, en sus dos fases, de conciliación, demanda y excepciones, ofrecer las pruebas que a derecho proceda, proponer y aceptar arreglos conciliatorios, firmar convenios laborales y realizar los demás actos jurídicos necesarios para ejercer los poderes que se le confieren.

- F).- Gozará de poder para librar cheques en la o las cuentas de cheque que tenga aperturada el CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA en los términos del Artículo Noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito y demás legislación mercantil y bancaria aplicable. Esta facultad deberá ser ejercida de manera mancomunada con la persona que por escrito designe el Presidente del Consejo.
- G).- Dictar los reglamentos o acuerdos para el uso de los aparatos y equipos del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA que sea lo más equitativo posible para los socios.

Artículo 48°.- Son obligaciones del Director General las que se deriven de la naturaleza de su puesto, y de estos Estatutos.

CAPITULO IX

DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 49°.- La Comisión de Fortalecimiento Institucional quedará integrada por el Presidente del Consejo Directivo, el Vicepresidente, el Revisor, un miembro del Consejo Directivo y el Director General, y tendrá como objetivo fundamental la estabilidad financiera del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, a través de acciones concretas como promover el ingreso de nuevas empresas con solvencia económica y moral, acordes con los principios y valores de COPARMEX, procurar la permanencia de las empresas afiliadas, resolver sobre la admisión o exclusión de los prospectos a socios, determinar los montos y periodicidad en la forma de pagos de cuotas ordinarias. extraordinarias, servicios, eventos, incrementos consideraciones de pago, así como la determinación de bajas automáticas.

En materia de remuneraciones, esta Comisión queda facultada para establecer sueldos, incrementos, comisiones y bonos especiales al personal del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, así como el establecimiento de programas de desarrollo profesional para los colaboradores del organismo.

De igual forma, tendrá la facultad de revisar y determinar la creación de nuevos servicios, acordes a la naturaleza del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA.

Adicionalmente, podrá estudiar, analizar y proponer la creación, eliminación, sustitución o fusión de sus diferentes áreas o departamentos, lo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.





ETARES



CAPITULO X

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 50°.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá como función primordial el vigilar el respeto de los socios a los presentes Estatutos y a la Declaración de Principios de la COPARMEX, quien para ello, gozará de las facultades necesarias para investigar y dictaminar si un socio, incurrió en alguna de las causales de suspensión temporal o expulsión, señaladas en el Artículo 53 de los presentes Estatutos, o faltas graves a la Declaración de Principios de la COPARMEX.

Esta Comisión estará integrada por tres expresidentes del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA designados por acuerdo del Consejo Directivo y que sean socios activos del organismo, quienes duraran en funciones el mismo periodo de tiempo que el Consejo Directivo que los haya designado.

La Comisión escuchará los argumentos y defensas que el socio haga valer a su favor, dentro del proceso que se señala en el artículo 51 de estos Estatutos.

En los supuestos que la Comisión determine que el socio efectivamente incurrió en la causal de suspensión temporal o expulsión, ésta emitirá un dictamen recomendando la medida disciplinaria, mismo que turnará al Consejo Directivo para su resolución definitiva.



Artículo 51°.- La Comisión de Honor y Justicia del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, cuando tenga conocimiento de que algún socio incurrió en los supuestos del artículo 53 de estos Estatutos y que dicha conducta afecta al CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA o a la COPARMEX, podrá iniciar el proceso para determinar si existe o no violación a los Estatutos o a la Declaración de Principios de la COPARMEX.

- La Comisión de Honor y Justicia, deberá sujetarse al proceso que se detalla a continuación:
- A).- El proceso iniciará cuando esta Comisión tenga conocimiento que el socio o socios incurrieron en la probable violación a estos Estatutos o a la Declaración de Principios de COPARMEX, lo cual deberá informar al Consejo Directivo en su junta más próxima que se celebre.
- B).- El socio afectado, será notificado personalmente de la iniciación del procedimiento, otorgándole un periodo de 10 días a partir de dicha notificación, para que presente los argumentos y pruebas que tenga en su favor.
- C).- La Comisión de Honor y Justicia, una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso B) que antecede, citará al socio dentro de los 10 días siguientes, para escuchar sus argumentos de viva voz, con el objeto de obtener mayor información que sirva de apoyo al dictamen que emita la Comisión.
- D).- Hecho lo anterior, la Comisión emitirá un dictamen recomendando la medida disciplinaria, el cual será turnado al Consejo Directivo para su resolución definitiva.
- E).- Una vez que el Consejo Directivo reciba el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, en Junta de Consejo emitirá una resolución, sea de suspensión temporal o de expulsión del socio, la cual deberá ser aprobada por una mayoría de dos terceras partes



del total de los miembros que integren el Consejo Directivo. Dicha resolución será definitiva e inapelable y surtirá sus efectos de inmediato.

Para el correcto cumplimiento de sus funciones asignadas en el presente Capítulo, la Comisión de Honor y Justicia estará facultada para interpretar los presentes Estatutos y reglamentos en los casos de controversia.

Artículo 52°.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, para el procedimiento de suspensión temporal o expulsión de socios, se aplicará lo previsto por los Estatutos de COPARMEX.

CAPITULO XI

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 53°.- Son causas de suspensión temporal o expulsión de los socios del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA:

- A).- Violar los presentes Estatutos en perjuicio del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA.
- B) Asumir una conducta empresarial contraria a los presentes Estatutos, a los Estatutos de COPARMEX, o a la Declaración de Principios de COPARMEX.
- denigren al CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, a la COPARMEX, o bien atacando su Declaración de Principios y demás documentos rectores.

CAPITULO XII

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 54.- El Presidente, para el mejor desempeño de sus funciones, se auxiliará de las Comisiones de trabajo específicas que determine el mismo. Las Comisiones tendrán el carácter de Consultivas, y sus miembros serán personas físicas que se incorporen voluntariamente, ya que dichos cargos son honoríficos.

Artículo 55.- Para el efecto de integrar cada Comisión cuya creación hubiese sido aprobada, el Presidente del Consejo Directivo acordará sobre los nombres de los Presidentes e integrantes de dichas Comisiones. La substitución, destitución o incorporación de nuevos miembros, será aprobada por el mismo.

Los integrantes de cada Comisión permanecerán como tales por el plazo al que hayan sido invitados expresamente por el Presidente del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA.

Cada Comisión de Trabajo estará a cargo de un Presidente. Su plan de trabajo contendrá metas concretas y medibles que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA y deberán presentar ante el Consejo Directivo, los avances y logros obtenidos por lo menos dos veces al año.

CAPITULO XIII

DE LAS RENUNCIAS



Artículo 56°.- La afiliación al Sindicato CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA es plenamente voluntaria, de manera que los socios conservarán en todo tiempo el derecho de renunciar a la Asociación.

Artículo 57°.- Las renuncias al CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA deberán presentarse por escrito.

CAPITULO XIV

DISOLUCION DEL SINDICATO PATRONAL

Artículo 58°.- El Sindicato Patronal Podrá Disolverse: a) Por causas de fuerza mayor que lo imposibiliten de manera absoluta para cumplir con sus finalidades; b) Por llegar a tener un número menor de socios de los señalados en el artículo 364 de la Ley Federal del Trabajo y, c) Por acuerdo de los socios que representen cuando menos dos terceras partes de los votos computados en los términos de estos Estatutos y en la Asamblea que se hubiere convocado con ese propósito.

Artículo 59°.- En el caso de que llegue a acordarse la disolución, el Presidente del Consejo y el Revisor asumirán el cargo de liquidadores, procediendo a cobrar todo lo que se adeude al Sindicato y a pagar todas las cuentas pendientes de la Institución.

Artículo 60°.- Si después de cubrir todos los adeudos hubiere un remanente líquido, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que hubieren pagado durante los dos últimos años.

CAPITULO XV

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 61°.- Los Estatutos podrán ser modificados o reformados a propuesta del Consejo Directivo o de socios que representen un mínimo del 33% de los votos computables.

Artículo 62°.- El proyecto de modificaciones o reformas deberá darse a conocer a los socios, enviándoselos en formato impreso o electrónico, con una circular explicativa a la que se anexará una boleta para que el socio emita su voto en pro o en contra de la modificación propuesta.

Artículo 63°.- Dentro de los veintiún días siguientes, los socios deberán devolver al Consejo Directivo de este Sindicato la boleta debidamente firmada, en la que hayan emitido su voto correspondiente, teniendo esta votación el carácter de Asamblea General Extraordinaria indirecta.

Artículo 64°.- En Junta del Consejo Directivo, que deberá celebrase dentro de las dos semanas siguientes al vencimiento del plazo de veintiún días señalado en el artículo que antecede, en el que los socios deban haber enviado sus votos, los escrutadores designados al efecto por el Consejo Directivo, harán el cómputo respectivo de los votos y se levantará el acta haciendo constar el resultado de la votación, y en el caso de que hubiera sido favorable a la reforma con cuando menos un 51% de los votos computables de los socios del Sindicato, el Consejo declarará aprobadas las reformas, de lo que dará cuenta a la Autoridad Laboral en los términos del artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.





CAPITULO XVI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez que queden aprobados y depositados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de acuerdo con el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA.- Los presentes Estatutos derogan todas aquellas disposiciones aplicables al Sindicato Patronal en cuanto se opongan a los mismos.

TERCERA.- Los presentes Estatutos se podrán adicionar o modificar de acuerdo con los Estatutos de la COPARMEX.

CUARTA.- Para la correcta interpretación de estos Estatutos se deberá tomar en cuenta la doctrina de la COPARMEX contenida en su Declaración de Principios, la cual forma parte esencial de los mismos.

Culiacán, Sinaloa, México, 10 de Junio de 2013.

PRESIDENTE

Lic. Mariano Gómez Aguirre

SECRETARIO

Ing. Luis Enrique Pun Hung

REVISOR

C.P.C. Mario Campos Sepúlveda

CONSEJEROS

Ing. Roberto Tarriba Urías

C.P. Alejandro LLausás Magaña

C.P. Carlos Machado Piña

Lic. José Balderrama Verdugo

Lic. Fortunato Álvarez Zaragoza

Lic. Carmen María Amezcua

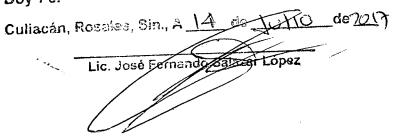
Lic. Monica Murillo Rogers

Ing. Gilberto Aispuro

Lic. Luís Lamberto García López

Q.F.B. Patricia Moreno Campaña

Ing. Ricardo Clouthier Carrillo







CONCILIACIAN REITRA

Cuenta.- 0/22-06/1969. Culiacán, Sinaloa diecinueve de junio de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado José Fernando Salazar López, Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, da cuenta al Licenciado Jaime Salomón Haríz Piña, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con el original de ocho de mayo y quince de mayo de dos mil diecisiete, suscritos por el Licenciado Carlos Corrales Díaz, director del Centro Empresarial de Sinaloa, solicitando le expidan doce copias de los estatutos vigentes, mismos que fueron reformados mediante toma de nota de cuatro de julio de dos mil trece; del acta de asamblea de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, donde se acuerda el cambio de nombre del sindicato que representa en fojas 190 y 191; de la toma de nota de veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro en la que se acuerda el cambio de denominación del sindicato en la foja 192 del presente expediente, autorizando para recibirlas en su nombre a Guadalupe De Jesús. Valencia Beltrán o Joel De Jesús Zavala Pérez; y se registre el nuevo consejo directivo de la presente organización, agregándose en autos lo recibido para constancia. Conste

Culiacán, Sinaloa diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Ténganse por recibido los escritos de cuenta consistente en la convocatoria de veinte de enero de mil diecisiete, acta de junta de consejo directivo de veinticuatro de enero de dos mil

diecisiete, lista de asistencia de junta de consejo directivo de veinticuatro de enero de dos mil, diecisiete; convocatoria de dieciocho de febrero de dos mil diecisiete, acta de junta de consejo directivo de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, lista de asistencia de junta de consejo directivo de veintidós de febrero de dos mil diecisiete; convocatoria de veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, acta de junta de consejo directivo de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, lista de asistencia de junta de consejo directivo de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete; concentrado del conteo de boletas para la elección del consejo directivo 2017-2018; convocatoria de cuatro de abril de dos mil diecisiete; convocatoria a la asamblea general ordinaria de tres de mayo de dos mil diecisiete publicada en el periódico Noroeste el cinco de abril de dos mil diecisiete; invitación membretada con el orden del día para la asamblea general ordinaria de tres de mayo de dos mil diecisiete; acta de asamblea general ordinaria de tres de mayo de dos mil diecisiete con la declaración de electos y la toma de protesta de los integrantes del consejo directivo, lista de asistencia a la asamblea general ordinaria de tres de mayo de dos mil diecisiete; estatutos internos y directorio de socios, en la que se eligió el nuevo Comité Ejecutivo del Centro Empresarial de Sinaloa y padrón de socios debidamente autorizado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Federal del trabajo; por lo que se advierte que se da cumplimiento a lo establecido por el

JUI JUI



artículo 377 fracción II de la Ley Federal del Trabajo; por lo que este órgano jurisdiccional, en estricta observancia a lo establecido por la fracción XX y XXXI del artículo 123 Constitucional; 356, 358, 359, 360, 365, 366, 368, 374, 376, 377; Fracciones II, III, IV y VI del numeral 700 de la Ley Federal del Trabajo, toma nota del nombramiento del nuevo Comité Ejecutivo que durara en funciones por el periodo comprendido de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete al veintitrés de abril de dos mil dieciocho, quedando integrado de la siguiente manera:

Comité Directivo

Presidente

Luis enrique Pun Hung

Secretario

Revisor

Edna Lizette Fong Payan

Mario Campos Sepúlveda

Consejeros

Luis Osuna Vidaurri

Adrián Coppel Calvo

Daniel Cárdenas Cevallos

Velia Fabiola García López

Héctor Enrique Orrantia Coppel

Manuel Díaz Echavarría

Raúl Castilla González

Juan Antonio Ley Pineda

Guillermo Calles Godoy

María Del Rosario Atondo Leal

Cesar Villarreal Ibarra

- ---- Así mismo De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los estatutos del CENTRO EMPRESARIAL SINALOA, el Director General tendrá las siguientes facultades:
- A).-Contratar y remover al personal necesario para el desarrollo de las actividades propias del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA, fijar sus puestos y funciones, así como establecer los horarios de trabajo.
- B).-Representar jurídicamente al CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA con Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas que puede ser ejercitado, ante toda clase de autoridades sean administrativas, federales, estatales, municipales, judiciales, del trabajo e inclusive ante particulares, con todas las facultades generales, las especiales y las expresas que conforme a la ley requieran cláusula especial; mencionándose de una manera solo enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: presentar querellas en materia penal y desistirse de las mismas, otorgar el perdón, promover juicio de amparo, desistirse del mismo, articular y absolver posiciones, desistirse de cualquier tipo de juicio, transigir, comprometer en árbitros y en general realizar los actos de representación más amplios que en derecho proceda.
- C).-Gozará de Poder general para ejercer actos de administración que tengan relación para conseguir los fines del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA.
- D).- Gozará de un Poder general para pleitos y cobranzas en materia laboral, en los términos de los Artículos 11, 689 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, amplio en sus facultades, ya que tendrá todas las que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero de los Artículos 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus correlativos en todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.

Podrá comparecer en todo tipo de juicios o controversias laborales con todos los poderes o cláusulas especiales a que se refiere el Artículo 2587 del Código Civil Federal y 2469 del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus correlativos en la República Mexicana, mencionándose de manera enunciativa y no limitativa la de articular y absolver posiciones, promover y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas en materia criminal, siempre que se deriven de relaciones o contratos de trabajo, otorgar el perdón y darse por reparado del daño, conciliar, recusar y recibir pagos.

Podrá nombrar autorizados para oír notificaciones y voceros jurídicos en todo tipo de audiencias.

Podrá intervenir en juicios o trámites administrativos ante autoridades del trabajo federales o estatales, haciendo valer los derechos del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA.

E).- Gozará de Poder general para actos de administración en materia laboral, conforme y para los efectos de los Artículos 11, 46, 47, 134, fracción III tercera, 523, 692, párrafo segundo, fracciones I primera, II segunda, III tercera, y IV cuarta, 786, 876, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, confiriéndole la representación patronal en los términos del Artículo 11 de la citada ley, mismos poderes que podrán ser ejercitados ante cualquier autoridad, teniendo todas las facultades y atribuciones para representar a la misma, mencionándose en forma enunciativa mas no limitativa comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean estas locales o federales, teniendo la representación legal para los efectos de los Artículos 692, 787, 788 y demás relativos de la Ley Laboral citada, con facultades para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 de la ley en mención, en sus dos fases, de

NCIL



conciliación, demanda y excepciones, ofrecer las pruebas que a derecho proceda, proponer y aceptar arreglos conciliatorios, firmar convenios laborales y realizar los demás actos jurídicos necesarios para ejercer los poderes que se le confieren.

- F).-Gozará de poder para librar cheques en la o las cuentas de cheque que tenga aperturada el CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA en los términos del Artículo Noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito y demás legislación mercantil y bancaria aplicable. Esta facultad deberá ser ejercida de manera mancomunada con la persona que por escrito designe el Presidente del Consejo.
- G).-Dictar los reglamentos o acuerdos para el uso de los aparatos y equipos del CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA que sea lo más equitativo posible para los socios.

Así mismo este órgano jurisdiccional toma nota que por acuerdo unánime de los asistentes a la asamblea general ordinaria de tres de mayo de dos mil diecisiete, se ratifica con carácter indefinido de Director General del Centro Empresarial de Sinaloa al Licenciado Carlos Corrales Diaz quien ha venido desempeñando el cargo desde el mes de febrero de 2008.

Por otra parte este tribunal tiene en consideración, el padrón de socios debidamente actualizado, el cual consta de doscientos cuarenta y cinco integrantes activos; así mismo, en atención a lo solicitado, de conformidad a lo establecido por el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo, expídanse a costa del promovente las copias certificadas solicitadas, las cuales serán entregadas a través de Guadalupe De Jesús Valencia Beltrán o Joel De Jesús Zavala Pérez, previa firma de recibido.

Finalmente, Notifíquese personalmente al Centro Empresarial de Sinaloa, con domicilio ubicado en Insurgentes número 248 Sur Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa.

CITAL PRBITRAYS

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa,
ante el secretario general, que autoriza y da fe. Licenciado Jaime Salomór Haríz Piña.
Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa. Licenciado Joel de Jesús Zavala Pérez Representante del Capital Carlos Valenzuela López Representante Substituto del trabajo
Se Cierra y Autoriza lo Actuado Doy Fe.
Licenciado José Fernando Salazar López. Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa. La presente foja corresponde a la parte final del sindicato, dictado en esta fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete el expediente laboral 0/22-06/1969.
ConsteLicenciado José Fernerido Salazar López. Secretario Seneral de la Junta Local de Conciliación Arbitraje del Estado de Sinaloa. Flerida
El Secretario deneral de la Junio Local de Com-
Confundamento en los Artículos 695, 723, y 797 Ge la Ley Federal del Trabajo. Certifica que la Dey Fe Concuerda fielmente con su original. Culiacán, Rosales, Sin., A 21 de Scattellos de 14. Lic. Josó Fernasio Szinar López

Así lo proveyeron y firman para constancia los integrantes de la



CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA

INSURGENTES No. 248 SUR CENTRO SINALOA TELS.: 714-82-79, 714-82-97, 714-84-14, 714-84-15, 714-85-32 Y 714-83-61 FAX 714-85-48 Y 714-86-22 CULIACÁN, SINALOA.

Culiacán, Sinaloa, a 28 de Septiembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA Presente.

La transparencia en la gestión gubernamental es condición necesaria para el desarrollo de un ejercicio honesto y eficiente de los recursos públicos en cualquier esfera o nivel de gobierno.

De igual forma, estamos convencidos que debido a una mayor conciencia social y al vertiginoso desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, <u>la Transparencia es una tendencia mundial creciente e irreversible</u>.

Sinaloa no debe ser la excepción, por lo que debemos como sociedad redoblar esfuerzos y avanzar decididamente en estos conceptos que son básicos en una democracia moderna y participativa.

El 27 de mayo de 2015, se publicó la Reforma Constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre autoridades de todos los niveles de gobierno.

Derivado de esa Reforma a la Constitución Federal, los Congresos de los Estados quedaron obligados a legislar sus Sistemas Locales Anticorrupción.

En el caso de nuestro Estado, a la fecha de hoy el proceso de implementación del referido Sistema se ha venido desarrollando de manera paulatina y lenta. Sin embargo, hemos evidenciado los siguientes avances en cuanto a publicaciones de Leyes se refiere:

- La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Sinaloa
- La Ley de Responsabilidades Administrativas
- La Ley de la Auditoría Superior del Estado
- La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado

• La Reforma al Código Penal del Estado

No obstante lo anterior, aún quedan pendientes algunas legislaciones, así como la conformación de la Comisión de Selección y del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Sinaloa.

Es por ello que bajo protesta de decir verdad, y ostentando la representación del Centro Empresarial de Sinaloa, atendemos mediante este documento la reciente Convocatoria para la conformación de la Comisión de Selección en el marco del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa expedida por este Órgano Legislativo, presentando a ustedes nuestro candidato

Arq. Edna Lizette Fong Payán

En Sinaloa, ni un paso atrás... Es tiempo de avanzar, es tiempo de trabajar en la conformación de Instituciones y Órganos ciudadanos más abiertos, honestos y eficientes, que permita fincar las bases para la construcción de un Estado más participativo, próspero, y con mejores oportunidades de desarrollo para todos los sinaloenses.

Sin otro particular, quedamos en espera de sus objetivas y responsables α

consideraciones.

ATENTAMENTE

CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA

Ing. Luis Enrique Pun Hung

Presidente del Consejo Directivo

SHORT BIO

ARQUITECTA EDNA LIZETTE FONG PAYAN

Edna Fong, egresada de arquitectura por el ITESO, ha cursado diferentes diplomados en ICAMI y el AD2 de IPADE, así como cursos en el centro de alto rendimiento empresarial de Sinaloa. Su desarrollo profesional inicio en el área de diseño de una importante compañía de bebidas, al mismo tiempo ayudaba en el negocio familiar; un restaurant de comida china. A partir de un producto que se ofrecía en el negocio familiar y gracias a la visión emprendedora e innovadora de Edna creó una marca de té helado de jazmín llamada Jaztea, inicio la venta en autoservicios, estableció la visión y crecimiento de la empresa, aperturó siete centros de distribución y una sucursal, asimismo comenzó la exportación de producto hacia Estados Unidos, creó una empresa paralela de soplado de plástico tipo PET para el embotellado de producto; actualmente se encuentra en la Presidencia del Consejo Administrativo del Corporativo y lidera el área de innovación de nuevos productos. Estuvo en la portada de la revista expansión en el año 2012 por ser uno de los emprendedores más destacados, siendo la primera mujer emprendedora en ganar esta portada, también formo parte de los 14 emprendedores que participaron el dialogo directo con Obama, nominada al premio ernst&young world entrepreneur of the year 2013, es Vicepresidenta Nacional de la Asoc. Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa AMMJE, Vicepresidenta de COPARMEX, pertenece al patronato de los bomberos de Culiacán, es Consejera de Iniciativa Sinaloa y además mentora en enlace E+E del Tec de Monterrey.

Atentamente

EDNA LIZETTE FONG PAYÁN

Los Altos 1232-A Fraccionamiento Pradera Dorada, C.P.80058

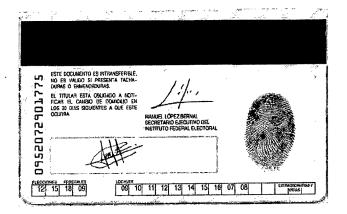
Culiacán, Sinaloa.

FOLIO - A25 1113000 Matigmanissi nyadinenan ai m



FOLIO						
			S. J. J.	المالية		
	TO DEL REGISTRO C	L ESTADO LIBRE Y SOR IVIL DEL ESTADO DE SIN	IALOA, CERTIFICO	Y HAGO CONSTAR	QUE ÉN	
	ASENTADA UN AC	UE OBRAN EN ESTA DIRE TA DE N <mark>ACIMIENTO</mark> EN				
	SIGUIENTES DATO					
I OFICIALIA I LII	BRO ACTA	ACTA DE NA	CIMIENTO		FECHA DE RE	CISTRO -
001 5 0	01656	CULIACAN	7		17 / JULIO	Control of the Contro
MUNICIPIO CULIACAN			ENTIDAD SINALOA			
		DATOS DEL RE	EGISTRADO			
CRIP:			ÇÜRP	FC	PE700524MSLNY	019
NOMBRE:	EDNÁ LIZETTE		FONG		PAYAN SECUMON MILLON	
FECHA DE NACIMIE	NTO:	24 DE MAYO D	E 1970	SEXC		INO-
LUGAR DE NACIMIE	NTO:	CULIA(CAN		CULIACA	N
	74	SINALOA			MEXICO	
REGISTRADO:		VIVO		COMPARECIO:	AMBO	S
		ηλτός ne	LOS PADRES			
PADRE:	JESUS		FONG N		OLAIZ.	
NACIONALIDAD: , _	MEXICANA				EDAD:	27 AÑOS
MADRE:	GLORIA		PAYAN		DE FONG	
NACIONALIDAD:	MEXICANA		MINERAMILIDO		SERVIDO APRILIDO:	25 AÑOS
	DEDEONA DICTI	NTA DE LOS DADO	re'olle poes	EUTA AL DECIC		
	renound Dioi	NTA DE LOS PADR	ESIGUE FRES	ENTA AL NEGIO	INADO	
NOMBRE:	M/MERE(S)	PRAYER APELLEDO	SECURDO APELLEDO	PARENTE		
NACIONALIDAD:					EDAD:	AÑOS
SE EXPIDE LA PRESENTE	CERTIFICACIÓN, EN	ESTRICTO CUMPLIMIEN	NTO AL ARTICUL	0 1110 Y 1111 DEL C	ÓDIGÖ FAMILIAR VIGI	AÑOS ENTE EN EL
ESTADO, EN CULIACAN , I	SINALOA A LOS 26 D	NAS DEL MES DE SEPT	IEMBRE DE 2017		REA	
DIRECTOR D	EL REGISTRO CIV	AL DEL		10 4	REGIO	
	DO DE SINALOA			O'RECC/ON		
	/ 1/)					
				10		
	O CRISTERNA GO	NZALEZ		CODER	EJECUTIVO	
olio Digital: 1560-6412-	IOMBRÉ VFIRMA 90554			Referencia:	Ž18-0005-17218008814-25111308	(XXX)







ESCRITO MANIFIESTO MI VOLUNTAD EXPRESA

Culiacán, Sinaloa., a 26 de Septiembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA. Presente.

Por la presente el que suscribe **Edna Lizette Fong Payan, con R.F.C. FOPE700524MU9**, manifiesto mi voluntad expresa en participar como integrante de la Comisión de Selección la cual nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa. A su vez autorizo la publicación de los documentos entregados en versión pública.

Atentamente

EDNA LIZETTE FONG PAYÁN

Los Altos 1232-A Fraccionamiento Pradera Dorada, C.P.80058 Culiacán, Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa., a 26 de Septiembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA. Presente.

Por la presente el que suscribe **Edna Lizette Fong Payan, con R.F.C. FOPE700524MU9**, hago constar y bajo protesta de decir verdad, manifiesto no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público.

Atentamente

EDNA LIZETTE FONG PAYÁN

Los Altos 1232-A Fraccionamiento Pradera Dorada, C.P.80058 Culiacán, Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa., a 26 de Septiembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA. Presente.

Por la presente el que suscribe **Edna Lizette Fong Payan, con R.F.C. FOPE700524MU9**, hago constar y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no me encuentro suspendida o privada en el ejercicio de mis derechos civiles o políticos.

Atentamente

EDNA LIZETTE FONG PAYÁN

Los Altos 1232-A Fraccionamiento Pradera Dorada, C.P.80058 Culiacán, Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa., a 26 de Septiembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA. Presente.

Por la presente el que suscribe **Edna Lizette Fong Payan, con R.F.C. FOPE700524MU9**, hago constar y bajo protesta de decir verdad, manifiesto no haber desempeñado el cargo de Gobernadora del Estado, Secretaria de Estado ,Fiscal General del Estado, Diputada Local, Presidenta Municipal , Diputada Federal o Senadora de la República.

Atentamente

EDNA LIZETTE FONG PAYÁN

Los Altos 1232-A Fraccionamiento Pradera Dorada, C.P.80058 Culiacán, Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa., a 26 de Septiembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA. Presente.

Por la presente el que suscribe **Edna Lizette Fong Payan, con R.F.C. FOPE700524MU9**, hago constar y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cuatro de nueve cargos para integrar la Comisión de Selección que designara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa".

Atentamente

EDNA LIZETTE FONG PAYÁN

Los Altos 1232-A Fraccionamiento Pradera Dorada, C.P.80058 Culiacán, Sinaloa.



CENTRO EMPRESARIAL DE SINALOA

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a:

Arq. Edna Lizette Fong Payán

Por su Valiosa participación como Panelista en el evento

"FORO EMPRESARIAL ANTICORRUPCIÓN SINALOA 2017"

Culiacán, Sin., a 3 de Mayo de 2017

Centro Empresarial de Sinaloa